

# sumario

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2020-5791</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo</b> Resolución de 5 de agosto de 2020, por la que se aprueba el protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria.	Pág. 2920
<b>CVE-2020-5785</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.	Pág. 2960

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-5791** *Resolución de 5 de agosto de 2020, por la que se aprueba el protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria.*

El Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020), prevé en su artículo 1 "la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 28 de abril de 2020 y, por tanto, la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad", surtiendo efectos desde las 00:00 horas del 19 de junio de 2020. Conforme a su artículo 2, resultan de aplicación en nuestra Comunidad Autónoma "las medidas contempladas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1. de dicho texto normativo", así como "las medidas que se adopten por el Consejero de Sanidad, como autoridad sanitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria o cualesquiera otras que resulten de aplicación durante este periodo".

Al amparo del título competencial reconocido en el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 2.2 del citado Decreto 2/2020, de 18 de junio, mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020 (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020) se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. Dentro de las medidas previstas en el número primero de dicha Resolución, el apartado 75.1 dispone que "La actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes no universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de educación, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública".

La educación es un derecho fundamental garantizado en el artículo 27 de nuestra Constitución, lo que hace necesario adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del interés general y el funcionamiento de este servicio esencial, en las debidas condiciones de seguridad tanto para el alumnado como para el personal docente y no docente adscrito a los centros educativos.

Para ello, en ejercicio de las competencias en materia educativa reconocidas a nuestra Comunidad Autónoma por el artículo 28 del Estatuto de Autonomía, y de acuerdo con lo señalado en el número primero, apartado 75.1, de la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha elaborado un "protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis

CVE-2020-5791

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

sanitaria", cuyas medidas registrarán en todos los centros educativos de Cantabria, independientemente de su titularidad, hasta que las autoridades sanitarias decreten el fin de la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

A través del referido protocolo pretende ofrecerse una respuesta adecuada a los distintos escenarios que pueden producirse en función de la evolución de la pandemia, adaptando la actividad lectiva a las condiciones de seguridad que sean necesarias en cada uno de ellos y siempre con el objetivo de garantizar, en todo momento, el derecho a la educación del alumnado.

Por todo ello, oídos el Comité de Seguridad y Salud del Personal Docente, la Junta de Personal Docente, los Comités de Directores de Infantil y Primaria, Secundaria y Educación concertada, la Mesa de las Familias y el Comité de Empresa, solicitado informe al Consejo Escolar y reunida la Mesa Sectorial de Personal Docente, la Consejería aprueba en virtud de la presente Resolución el contenido del protocolo de organización, que cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Salud Pública.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el número primero, apartado 75.1, de la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020,

#### RESUELVO

Aprobar el "protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria", que consta como Anexo a la Resolución, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



PROTOCOLO GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL  
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE  
EL CURSO 2020-2021, DE APLICACIÓN HASTA EL FIN  
DE LA CRISIS SANITARIA

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVO Y ESCENARIOS .....	3
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	5
4. PLANES DE CONTINGENCIA .....	6
5. MEDIDAS DE HIGIENE .....	7
6. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS .....	11
ESCENARIO 1 .....	13
A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES .....	13
B. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL .....	16
ESCENARIO 2 .....	17
A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES .....	17
B. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL .....	17
ESCENARIO 3 .....	18
7. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL .....	19
8. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS .....	21
A. MÚSICA Y DANZA .....	21
B. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE .....	22
9. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO .....	24
A. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS .....	24
B. PERIODOS DE RECREO .....	25
10. HORARIOS Y FLEXIBILIZACIÓN .....	26
11. PRIMEROS DÍAS DE CURSO .....	27
12. MATERIALES NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 .....	29
13. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS .....	30

## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad. El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), la Consejería de Sanidad dicta la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad que, en su artículo 75, establece que la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes no universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de Educación, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dicta el presente 'Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021', cuyas medidas regirán en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma, independientemente de su titularidad, hasta que las autoridades sanitarias decreten el fin de la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19. Protocolo que, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, está avalado por Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Tras un final del curso 2019-2020 marcado inevitablemente por la suspensión total de la actividad lectiva presencial desde el 16 de marzo y hasta el final de curso -con la excepción, desde el 8 de junio, de una actividad presencial, parcial y voluntaria, en algunos niveles-, el desarrollo del curso 2020-2021 se plantea, hoy por hoy, imprevisible.

En consecuencia, resulta **imprescindible adelantarse a todos los posibles escenarios** que pudieran producirse como consecuencia de la pandemia, para adaptar la actividad lectiva a cada uno de ellos, con el objetivo de garantizar, independientemente de la situación, el derecho a la Educación del alumnado.

Por todo ello, y con la información disponible en este momento, la Consejería de Educación plantea a los centros educativos las orientaciones para el desarrollo de la actividad educativa, de aplicación tanto para las enseñanzas de régimen general como especial, incluyendo sus diversas etapas y niveles. Cada centro educativo concretará las medidas y habrá de recogerlas en su 'Plan de Contingencia', para cuya elaboración contará con el apoyo de la Consejería de Educación, a través de Servicio de Inspección, y de sus respectivos centros de Prevención; el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes en el caso de los centros públicos.

Este protocolo se remite a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras informar de su contenido al Comité de Seguridad y Salud, la Junta de Personal Docente, el Consejo Escolar de Cantabria, los Comités de Directores de Infantil y Primaria, Secundaria y Educación Concertada y a la Mesa de las Familias.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO

## 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, OBJETIVO Y ESCENARIOS

Las medidas que habrán de adoptarse en todos y cada uno de los centros educativos de la Comunidad Autónoma buscarán, siempre en cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias para la prevención de la COVID-19, garantizar el derecho a una educación de calidad del alumnado.

Los **principios de actuación** que rigen este protocolo son:

- Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo a través de la adopción de medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, que, con base en las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos.
- Actividad docente presencial. La actividad docente presencial es fundamental para que la escuela cumpla adecuadamente su papel en el desarrollo cultural, científico y social, de transmisora del conocimiento, de compensación social y de entorno seguro de aprendizaje, relación y juego. Además, combate la desigualdad, favorece el proceso de socialización, mejora el rendimiento académico y es clave para el desarrollo integral del alumnado.

El **objetivo** es garantizar la docencia presencial del alumnado cántabro todos los días lectivos cumpliendo las debidas medidas higiénico-sanitarias. Para ello, se establecerán modos de organización que lo permitan.

La imprevisible evolución de la pandemia hace necesario establecer tres escenarios. Cada uno de ellos implica la asunción de distintas medidas organizativas para garantizar la continuidad de la docencia, que puede ser totalmente presencial, mixta (presencial y no presencial) o, finalmente, exclusivamente no presencial.

Así, se establecen **tres escenarios posibles**:

- Escenario 1: un primer escenario de 'nueva normalidad', en el que los datos epidemiológicos y las recomendaciones de las autoridades sanitarias permitan el desarrollo normalizado de la actividad docente presencial. Se inicia el curso de forma presencial en septiembre en todas las enseñanzas, manteniendo las debidas medidas higiénico-sanitarias indicadas por las autoridades sanitarias.
- Escenario 2: un segundo escenario intermedio, en el que la situación sanitaria aconseje medidas de prevención que obliguen a los centros a una organización flexible de la actividad docente, que permita alternar y simultanear la actividad presencial con la no presencial. En este escenario habrá que priorizar la presencialidad de determinadas etapas, cursos o alumnado, y serán necesarias medidas estrictas respecto a la organización de la docencia y de los espacios, las distancias, la higiene y del entorno, etc.
- Escenario 3: el tercer escenario sería el que exigiría un nuevo confinamiento y, por extensión, una actividad educativa exclusivamente no presencial.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

ESCENARIO	SITUACIÓN	TIPO DE DOCENCIA
1	Nueva normalidad	Presencial para todas las etapas y enseñanzas
2	Escenario intermedio	Docencia mixta (presencial y no presencial)
3	Confinamiento	Docencia exclusivamente no presencial

La previsión actual es que en septiembre el curso pueda comenzar en el escenario 1, es decir, en un escenario de docencia presencial adaptada, que permita la asistencia del conjunto del alumnado a las aulas, garantizando la adopción de medidas de prevención para el alumnado, el profesorado y el personal no docente de los centros educativos.

Del mismo modo que las autoridades sanitarias aplican protocolos específicos en localidades, municipios, comarcas o, incluso, barrios o edificios en función de brotes puntuales, es necesario tener presente que entra dentro de las posibilidades que distintos centros estén en escenarios diferentes en un momento dado. El establecimiento de grupos de convivencia estable también permitiría la suspensión de la docencia presencial para un determinado grupo ante un eventual contagio, mientras que el resto del centro podría seguir en un escenario de docencia presencial.

Los ministerios de Sanidad y Educación y Formación Profesional han elaborado un documento de 'Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021' que constituye la base sobre la que se ha elaborado el presente protocolo.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para el control efectivo de la situación epidemiológica, junto a la actuación de las autoridades sanitarias y las administraciones públicas, resulta imprescindible la responsabilidad individual y colectiva.

Ante esta situación excepcional, los padres, madres y tutores habrán de asumir este próximo curso académico el compromiso expreso de **controlar estrechamente la salud de los alumnos/as y de comunicar cualquier información relevante** en este sentido.

Así, todos los centros educativos habrán de remitir al alumnado y sus familias una ‘declaración responsable’, y recibirla firmada antes del inicio de curso o, en su defecto, durante los primeros días de este. Es un documento de aceptación de las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y educativas para la prevención y control de la COVID-19 en los centros educativos de Cantabria (se adjunta modelo como anexo 1).

En concreto, los padres, madres o tutores, y los propios alumnos/as en caso de ser mayores de edad, deberán mostrar su aceptación y compromiso por escrito sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- **No asistir al centro educativo en caso de presentar fiebre o síntomas de sospecha de COVID-19.** También se comprometerán a no asistir en caso de ser diagnosticados de la enfermedad (definición de caso confirmado), no haber finalizado el periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o encontrarse en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o diagnosticada de COVID-19
- **Comprobación diaria de estado de salud**
- **Notificar las causas de ausencia al centro** –en caso de estar relacionadas con la situación epidemiológica- al Coordinador COVID-19 nombrado por el Centro a través del teléfono o medio de comunicación que se haya establecido para esta finalidad
- **Aceptar el conjunto de medidas establecidas en el Plan de Contingencia** del centro educativo y las higiénico-sanitarias y de prevención que puedan establecerse y/o modificarse en todo momento por las autoridades sanitarias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO

#### 4. PLANES DE CONTINGENCIA

Cada centro educativo habrá de contar con su Plan de Contingencia, que elaborará en coordinación con su Servicio de Prevención de Riesgos (el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes en el caso de centros de titularidad pública). Se adjunta una plantilla para su elaboración (anexo 2).

Los centros habrán de **remitir su Plan de Contingencia a la Consejería de Educación antes del lunes, 24 de agosto**. Se lo enviarán, vía correo electrónico, a su inspector de referencia. Los planes serán supervisados por una Comisión creada al efecto, que integrarán los servicios de Inspección de Educación y de Prevención de Riesgos Laborales en Centros Docentes, además de la Secretaría General y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Las consideraciones que, en su caso, pudieran hacerse respecto al documento, se comunicarán a los centros educativos antes del lunes 31 de agosto. Como **principios generales** que habrán de guiar la elaboración de estos planes de contingencia se establecen los siguientes:

- Anticipar la planificación y la organización del próximo curso y asegurar la correcta atención del alumnado en cualquiera de los escenarios
- Priorizar la enseñanza presencial. En caso de no poder garantizar la asistencia de todo el alumnado, el orden de prioridades queda establecido del siguiente modo:
  - Educación Infantil y Primaria
  - Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria
  - Segundo de Bachillerato
  - Segundos cursos de Formación Profesional
  - Últimos cursos de Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
  - Últimos cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y resto de Enseñanzas Artísticas
- Primar la enseñanza presencial y la atención del alumnado más vulnerable así considerado por el equipo docente y el Departamento o Equipo de Orientación
- Favorecer la docencia presencial del alumnado de las aulas y centros de Educación Especial para quienes las rutinas educativas son especialmente necesarias
- Establecer un Plan de Acción Tutorial e intensificar la coordinación con las familias
- Sensibilizar y trabajar con el alumnado rutinas de higiene para minimizar los riesgos de contagio
- Reforzar la atención a los aspectos psicoemocionales del alumnado
- Asegurar la formación y el desarrollo tecnológico básico del centro para poder acometer con garantías la actividad on-line, así como el acceso digital del alumnado y profesorado
- Impulsar la capacitación en competencia digital tanto del alumnado como del profesorado y personal no docente
- Identificar y priorizar los elementos y competencias fundamentales del currículo en el proceso de enseñanza aprendizaje
- Informar puntualmente al personal docente y no docente del centro, al alumnado y a sus familias de todas las medidas adoptadas en relación a la crisis sanitaria y, en todo caso, darles traslado de las medidas contempladas en el Plan de Contingencia de cada centro antes del inicio de curso
- Todos los centros educativos habrán de dar la mayor publicidad posible a sus respectivos planes de contingencia (publicación en página web, envío a la comunidad educativa...)

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



## 5. MEDIDAS DE HIGIENE

El comienzo del curso 2020-2021 exige una planificación profunda y rigurosa que permita, además de establecer las medidas necesarias para la prevención de la COVID-19, cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad, que favorezcan el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia.

Para ofrecer un **entorno escolar seguro** al alumnado y personal de los centros educativos en esta situación excepcional, es necesario ser conscientes de la necesidad de establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para la COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo. Para la adopción de estas medidas se han tenido en cuenta, principalmente, las características de la población infantil y juvenil y de las distintas enseñanzas, con una mirada atenta a la educación especial en sus distintos escenarios.

El seguimiento de estas medidas tiene como objetivo contribuir a que docentes y personal del centro, alumnado y familias afronten esta apertura de los centros de forma segura y contribuyan a reducir el riesgo de contagio. El esfuerzo será sostenido: no ha de centrarse únicamente en esta inmediata apertura de centros, sino que es necesario mantenerlo mientras exista el riesgo de expansión del virus. En este sentido, y aunque la planificación desde el centro y el desarrollo de protocolos que garanticen la coordinación son fundamentales, es también imprescindible la colaboración de toda la comunidad educativa y la responsabilidad individual.

Para la gestión precoz y eficaz ante una eventual aparición de casos en un centro educativo, el equipo directivo podrá nombrar a uno de sus docentes como **'Coordinador COVID-19 de Centro'**, que será la persona de referencia a quien corresponderá la interlocución con la Consejería de Educación en esta materia. En concreto, las incidencias en este sentido se comunicarán al Servicio de Inspección, que ejercerá la 'Coordinación central COVID-19 de Centros', a través del correo electrónico habilitado al efecto ([coordinacion.covid19@educantabria.es](mailto:coordinacion.covid19@educantabria.es)), además de en el teléfono 942. 208. 100, con independencia de la comunicación habitual con el inspector/a de referencia de cada centro educativo. El Servicio de Inspección será, a su vez, el órgano de interlocución con la Dirección General de Salud Pública.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes ha elaborado y trasladado a los centros educativos (se puede consultar también en el portal institucional [www.educantabria.com](http://www.educantabria.com)) el 'Protocolo para la prevención del contagio por covid-19 en el ámbito docente para el curso 2020-2021', que se irá actualizando atendiendo a los nuevos requerimientos que pudieran establecer las autoridades sanitarias.

Así, las recogidas en este documento constituyen una selección no exhaustiva de actuaciones que deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por los centros docentes en función de sus características. Toda la información actualizada se pondrá a disposición de la comunidad educativa en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

En la actualidad, el conocimiento científico indica que el SARS-CoV-2 se transmite a través de las secreciones respiratorias de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas de más de 5 micras por las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos<sup>1</sup>. El riesgo de propagación de SARSCoV-2 aumenta a mayor interacción de las personas, y mayor tiempo de duración de la misma<sup>2</sup>, sin las adecuadas medidas de prevención.

CVE-2020-5791

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



Por lo tanto, la organización de los centros ha de establecerse de tal manera que se garantice:

- La limitación de contactos
- La higiene de manos como medida básica para evitar la transmisión, así como la higiene respiratoria
- La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro
- Una gestión adecuada y precoz ante la posible aparición de un caso

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha elaborado además fichas de puestos de trabajo. Todas las categorías y perfiles profesionales, docentes y no docentes, contarán con una ficha específica, que podrá consultarse también en el portal institucional.

Al margen de que los citados documentos -protocolo y fichas- aborden los distintos aspectos a tener en cuenta en lo referente a aspectos como, entre otros, distanciamiento, uso espacios y acceso y medidas de higiene personal y de limpieza de instalaciones, es importante recalcar las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a la COVID-19 y otras infecciones respiratorias.

Son las siguientes:

1. Higiene de manos de forma frecuente y metódica, durante al menos 40 segundos con agua y jabón; si no es posible, se puede utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón. **La higiene de manos habrá de ser obligatoria desde el inicio de cada jornada lectiva y durante el desarrollo de la misma**
2. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca
3. Al toser o estornudar, utilizar un pañuelo desechable o, en su ausencia, cubrir la boca y la nariz con el ángulo interno del codo
4. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y, si es posible, con tapa y pedal
5. Uso obligatorio generalizado de la mascarilla para el alumnado a partir Primaria, el profesorado y todo el personal del centro educativo, teniendo en cuenta las excepciones que se establezcan en cada momento por las recomendaciones, normas y resoluciones sanitarias al respecto

<sup>1</sup> información científica-técnica. Enfermedad por coronavirus, COVID-19. Actualización, 2 de junio 2020  
<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov-China/documentos/ITCoronavirus.pdf>

<sup>2</sup> Consideraciones para institutos de educación superior (CDC, 30 mayo 2020)  
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/community/colleges-universities/considerations.html>

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

- De forma general, el uso de la mascarilla no será recomendable en los siguientes casos: menores de 3 años (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia), personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas con algún tipo discapacidad o situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitársela y personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización o cuando se desarrollen actividades que dificulten o impidan la utilización de estos elementos de protección.
  - Se recomienda también el uso de mascarilla para el alumnado de 3 a 6 años
6. El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en las tareas de limpieza
  7. Como norma general, el alumnado no compartirá objetos. Si en algún caso resulta inevitable, habrán de extremarse las medidas de higiene y prevención (como la higiene de manos y evitar tocarse nariz, ojos y boca) y realizar limpieza entre su uso por parte de un grupo y otro
  8. El cumplimiento de estas medidas en los centros educativos debe favorecerse con estrategias de **educación para la salud y la disposición de cartelería y señalética** amigables para la infancia que faciliten el cumplimiento de las medidas. Asimismo, se dedicará un tiempo diario al recuerdo de las pautas de higiene y limpieza, especialmente entre el alumnado de menor edad.
  9. Todos los centros educativos dispondrán de mascarillas para el profesorado y personal del centro. El alumnado deberá portar su mascarilla. En los casos debidamente justificados, el centro proporcionará una mascarilla a los alumnos/as que no la porten.

#### A. QUÉ HACER EN CASO DE ENFERMEDAD

Según la 'Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19' del Ministerio de Sanidad, se considera:

- Caso sospechoso: cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire (dificultad respiratoria). Otros síntomas como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida total del olfato), ageusia (alteración del sentido del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARSCoV-2 según criterio clínico
- Caso probable: persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PCR negativos, o casos sospechosos con PCR no concluyente
- Caso confirmado con infección activa: Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva. Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos). Persona asintomática con PCR positiva con IgG negativa o no realizada
- Caso confirmado con infección resuelta: Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, PCR negativa o no realizada)

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



Se establecen las siguientes directrices que regirán la actuación ante sospecha de enfermedad:

1. No podrán acceder al centro a aquellos estudiantes, docentes y otros profesionales que:
  - Presenten fiebre o cualquier síntoma de sospecha de enfermedad (malestar general, tos, dificultad respiratoria, diarrea, vómitos, palidez facial, sensación de mareo o vértigo...)
  - Se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19 (casos confirmados) y no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria
  - Se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19
2. Los padres/madres o tutores deben alertar al centro y a las autoridades sanitarias si alguien en su hogar ha sido diagnosticado con COVID-19 y mantener a su hijo/a encasa
3. Ante la sospecha de síntomas de la enfermedad (fiebre, tos, dificultad respiratoria...), se debe avisar a la familia para que recojan al alumno o alumna, especialmente si es menor de edad. La familia contactará con su centro de salud, donde se valorará la situación. Hasta su valoración, se mantendrá al alumno/a aislado/a
4. Si algún trabajador/a del centro presenta síntomas de la enfermedad, deberá acudir a su domicilio y seguir las mismas recomendaciones
5. Se recuerda que el número establecido para informar de casos de COVID-19 es el **900 612 112**

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## 6. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS

El calendario escolar para el curso 2020-2021 se mantendrá a lo largo de todo el curso, con independencia del escenario o escenarios que pudieran darse durante su desarrollo.

Cada uno de los escenarios requerirá medidas específicas y actuaciones concretas para garantizar un desarrollo de la actividad académica adecuada a las características de cada uno de ellos.

Se recomienda **reforzar este curso la celebración de reuniones de coordinación** (respetando las medidas de seguridad) para que los docentes puedan compartir información sobre el progreso académico y las dificultades del alumnado, así como realizar una valoración tanto grupal como individual y establecer las medidas que consideren oportunas. Esta coordinación es especialmente necesaria para anticipar los escenarios que implican parcial o totalmente una docencia no presencial.

Tras la situación de crisis sanitaria y social vivida, la **acogida del alumnado** será un aspecto clave a cuidar sobre todo para aquellos/as alumnos/as en situación de mayor vulnerabilidad emocional y social. Se deberá prestar atención al alumnado que cambia de etapa (de Infantil a Primaria o de Primaria a Secundaria).

En previsión de que pudiera darse un escenario que suponga la necesidad de establecer docencia telemática, los centros educativos, con la mayor antelación posible, realizarán un **análisis de los recursos informáticos con los que cuenta y las necesidades de su alumnado**. En el caso de los centros de titularidad pública, el coordinador TIC del centro informará de las necesidades detectadas a la Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de cualquiera de los medios establecidos.

Los **órganos colegiados de gobierno de los centros** (Claustro de Profesores y Consejo Escolar), las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, las Asociaciones de Alumnos y las Juntas de Delegados de Alumnos ejercerán con normalidad las funciones y competencias que tengan atribuidas. Las únicas limitaciones al funcionamiento de todos estos órganos estarán referidas a las normas que han de regir las convocatorias, que habrán de observar las medidas de seguridad, prevención e higiene establecidas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el plan de contingencia elaborado por cada centro según cada uno de los escenarios.

En todos los escenarios, presencial, mixto y no presencial, el profesorado **intensificará la comunicación con las familias del alumnado ante evidencias de desmotivación**, faltas de asistencia o entrega de las actividades requeridas del alumnado. En un contexto tan complicado como el actual, es importante reforzar los mecanismos para anticipar la detección de desmotivación del alumnado que pueda desembocar en abandono escolar temprano, y permitir al centro y a la administración educativa una rápida adopción de medidas cuando sean necesarias.

El **Programa de Atención Educativa Domiciliaria** con el que se persigue el objetivo de compensar las desigualdades que por motivos de salud se pudieran producir en el alumnado destinatario del mismo, contempla la atención a aquellos que se encuentren en situación de convalecencia domiciliaria. Dicha atención es realizada por equipos de docentes que asisten a los domicilios de los alumnos convalecientes después de permanecer en su centro educativo de referencia. Estos equipos, en condiciones ordinarias,

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



mantienen una reunión de coordinación con el equipo docente del centro en el que está escolarizado el/la alumno/a.

Ante la situación planteada en el entorno educativo por la covid-19, cualquier petición de intervención será objeto de análisis y valoración individualizada con la finalidad de dar respuesta a la situación que se plantee en cada caso, para ello se contará con el asesoramiento de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y la Convivencia.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

1. **Transporte escolar:** el uso de mascarillas será obligatorio para todo el alumnado que utilice el transporte escolar colectivo, ya sea taxi o autobús (incluido el alumnado entre tres y seis años)
2. **Cafetería.** El uso de estas instalaciones dentro de los centros educativos se regirá por las medidas de higiene y prevención para establecimientos de hostelería y restauración recogidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC 18 de junio, EXT. Núm. 50)
3. Las **Escuelas-Hogar/ Residencias** habrán de elaborar un Plan de Contingencia específico. (Para su elaboración, puede usarse como referencia la guía elaborada por Consejo de Colegios Mayores Universitarios de España)
4. Se suspende la realización de **actividades complementarias que impliquen la salida del centro**. Esta prohibición se revisará bimestralmente, en función de los datos epidemiológicos y en coordinación con Salud Pública. Asimismo, se recomienda la suspensión temporal de las actividades complementarias dentro del centro, con el objetivo de reducir el número de contactos del alumnado y personal docente y no docente, así como la entrada de personal ajeno al mismo
5. La decisión última en relación a la autorización de la celebración de **actividades extraescolares** se adoptará en función de los datos epidemiológicos al inicio de curso y en coordinación con la Dirección General de Salud Pública (y de Salud Pública y Deporte en el caso de las actividades de carácter deportivo)
6. Se reducirá, en la medida de lo posible, la entrada de personal ajeno al centro en los recintos escolares. Cada centro habrá de llevar un **registro diario de las personas que accedan** al mismo (empresas suministradoras, proveedores...) en el que habrá de aparecer, al menos, los siguientes datos: nombre, DNI, teléfono de contacto y, en su caso, nombre de la empresa

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



## ESCENARIO 1

---

En esta situación, se establecerán las medidas necesarias para garantizar la docencia presencial en los centros educativos de todo el alumnado todos los días lectivos.

### A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

Además de las medidas de higiene recogidas en el apartado anterior, con carácter general y de cara al inicio del curso 2020-2021 en el escenario 1:

- Se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las aulas y, en la medida de lo posible, también en las interacciones entre las personas en el centro educativo.
- Adicionalmente al mantenimiento de esta distancia, todo el personal docente y no docente (personal subalterno, empleados/as de servicios...) del centro y el alumnado utilizará mascarilla, con la única excepción del alumnado de Educación Infantil y aquellos casos en los que esté contraindicado su uso.
- Los equipos directivos analizarán las posibilidades de cada centro para reorganizar los espacios. Se podrán adecuar todos los espacios disponibles en el centro (bibliotecas, salas de estudio, laboratorios, aulas de música, de psicomotricidad...) para garantizar unos espacios que permitan mantener la distancia de seguridad.
- Se realizará la entrada y salida del centro educativo de forma escalonada o, en su caso, se arbitrarán medidas organizativas como la entrada al recinto por puertas o espacios diferenciados u otras que permitan evitar aglomeraciones en los accesos.
- Se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia.
- En las salas para uso del personal del centro, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Se evitarán las asambleas para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente.
- Cada alumno dispondrá de un puesto escolar fijo previamente señalado.
- La disposición de los puestos escolares se realizará de tal forma que impida que el alumnado esté situado frente a frente
- Se procurará que las ventanas y puertas de las aulas permanezcan abiertas el máximo tiempo posible

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



- La práctica de **Educación Física** sólo estará permitida en el escenario 1, y su celebración estará siempre sujeta a los criterios recogidos en los artículos 44 y 45 (distancia de cuatro metros y sin compartir material, entre otras medidas) de la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC 18 de junio, EXT. Núm. 50). En todo caso, y como norma general, se aconseja que la práctica deportiva se desarrolle al aire libre, garantizando en este supuesto también una distancia interpersonal de cuatro metros.
- **Educación musical.** No se compartirán instrumentos y queda prohibida la utilización de cualquier instrumento de viento dentro del aula. El canto coral se realizará con mascarilla y la práctica de bailes y danzas se llevarán a cabo manteniendo la distancia interpersonal que en la práctica de la Educación Física (excepto en los grupos de convivencia estable).
- Se priorizará la comunicación con las familias mediante métodos telemáticos, que no supongan su presencia física en los centros educativos. Podrán entrar al edificio escolar en caso de que el profesorado o el equipo directivo así lo considere, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene (uso obligatorio de mascarilla) y, lógicamente, en ningún caso si presentan cualquier síntoma compatible con la COVID-19.
- El **personal de apoyo al alumnado** (técnicos sociosanitarios, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos y maestros de la ONCE, entre otros) entrará en el aula cuando sea necesario manteniendo las medidas de higiene y prevención de obligado cumplimiento y las medidas específicas aplicables a su actividad.
- Servicios complementarios:
  - **Transporte: se garantiza el servicio de transporte** a todo el alumnado con derecho a él según la normativa vigente. El uso de mascarilla es obligatorio para todo el alumnado que haga uso de este servicio.
    - Se asignará y se organizará la distribución de los alumnos dentro del transporte, combinando las edades de los usuarios con los grupos de convivencia estable y limitando las interacciones físicas.
    - La distribución la realizará a principio de curso por parte del acompañante del servicio en colaboración con el equipo directivo de cada centro educativo. Los alumnos esperarán en las paradas, manteniendo las distancias y en orden para acceder al vehículo en fila y por la puerta de delante, con la distribución prevista desde detrás hacia adelante. La bajada se hará en el orden inverso, sin aglomeraciones, en calma y evitando contactos.
    - Los alumnos antes de subir al vehículo tendrán que lavarse las manos con gel hidroalcohólico. La empresa tendrá que disponer de gel hidroalcohólico, en coordinación con el centro educativo, y será la encargada de llevar a cabo las medidas de seguridad, limpieza, ventilación y desinfección del vehículo, entre turnos o rutas y siguiendo la normativa vigente.
  - **Comedor:** el servicio de comedor habrá de prestarse garantizando la limpieza entre turnos y el mantenimiento de una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros, excepto los grupos de convivencia estable, siempre y cuando no se junten con otros alumnos/as.

CVE-2020-5791

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



Se aconseja, en la medida de lo posible, el establecimiento de turnos para reducir el número de alumnos/as que coinciden en el comedor y excepcionalmente, y hasta el fin de la alerta sanitaria, las comidas **podrán servirse en las aulas**, para mantener juntos y separados del resto del alumnado a los grupos de convivencia estable (en estos casos se deberá garantizar que las aulas cumplan con las condiciones higiénicas y, preferentemente, la comida caliente se servirá mediante carros calientes con bandejas. Si no es posible, se llevará al aula inmediatamente antes de su consumo).

#### **GRUPOS ESTABLES DE CONVIVENCIA**

En las aulas de dos años, el segundo ciclo de Educación Infantil (tres, cuatro y cinco años) y Educación Primaria (Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto) se fomentará la creación de grupos estables de alumnado que, junto a su tutor/a y, en el caso del primer ciclo de Educación Infantil, junto al Técnico/a de Educación Infantil conformarán **grupos estables de convivencia**, cuyos miembros podrán socializar y jugar entre sí sin mantener la distancia interpersonal de forma estricta. Estos grupos deberán evitar la interacción con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo el número de contactos.

El equipo directivo, si lo estima conveniente para la organización del centro, podrá establecer también grupos estables de convivencia en otras etapas educativas.

La no interacción con otros grupos habrá de ser **especialmente estricta para el alumnado eximido de la obligatoriedad de portar mascarillas**, es decir, los alumnos/as de Educación Infantil.

El número de alumnos/as que integren cada grupo, como norma general, será de un máximo de 25 alumnos en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Primaria. En las aulas de dos años, el número máximo de alumnos/as será de 18.

La conformación de estos grupos, además de la limitación de los contactos, facilitaría, si fuera necesario, el rastreo, así como la prevención del contagio a otros grupos. En Educación Primaria, las medidas preventivas se reforzarán, además, con el uso de la mascarilla.

Así, aunque la conformación de estos grupos es común para los ciclos de Educación Infantil y Primaria, se establece una diferenciación en el uso de la mascarilla, según la edad del alumnado (que hace más o menos viable un uso adecuado).

- En las aulas de dos años y el segundo ciclo de Educación Infantil el alumnado no estará obligado al uso de mascarilla (su uso se recomienda en el tramo de tres a seis años y está contraindicado en menores de tres años).
  - En estos casos, se hace necesario incrementar el nivel de protección de las mascarillas (como normal general, serán higiénicas o lavables reutilizables para alumnado y personal del centro) que utilizarán docentes y técnicos de Infantil. Serán mascarillas de protección EPI (FFP<sub>2</sub>) para evitar no sólo la salida, sino también la entrada de gotas contaminantes
- El alumnado de Educación Primaria utilizará mascarilla

## RESTO DE ETAPAS

En las etapas y enseñanzas en las que no se establecen grupos estables de convivencia (ESO, Bachillerato, FP...) los centros educativos calcularán la distancia entre los puestos de los estudiantes y el profesorado y reorganizarán los espacios de forma que se cuente con una separación de al menos 1,5 metros entre personas, lo que supone una ocupación de espacio de 2,25 metros cuadrados por alumno/a. En estos casos, por lo tanto, serán las dimensiones de las aulas las que marquen el número total de alumnos que deben albergar. Aun garantizando el mantenimiento de la distancia mínima, será obligatorio el uso de mascarilla tanto dentro como fuera del aula.

A modo de resumen:

Etapa	Mascarilla obligatoria para el alumnado
Educación Infantil	No
Educación Primaria	Sí
Resto de etapas y enseñanzas (ESO, Bachillerato, FP...)	Sí

## B. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Además de las medidas establecidas en el apartado anterior de aplicación general para todas las enseñanzas, los centros que imparten ciclos de formación profesional habrán de tener en cuenta:

- Con la premisa de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad del alumnado, se deberán establecer en el centro educativo **zonas por familias profesionales** incluyendo aulas, talleres y laboratorios
- Se evitará, si es posible, la utilización compartida de aulas para módulos comunes a distintos ciclos formativos
- Cuando se utilice maquinaria, herramienta o equipos de uso común, éstos deberán ser limpiados antes y después de cada uso
- Con el objetivo de disponer del máximo espacio disponible en las aulas, se tratará de ubicar el mobiliario prescindible fuera de ésta
- Se facilitará la pronta incorporación del profesorado de apoyo a los centros educativos, para atender las necesidades de desdoble de grupos en las actividades prácticas
- En casos debidamente justificados, se considerará la flexibilización de la asistencia del alumnado

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## ESCENARIO 2

---

### A. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

- En este supuesto, podría ser necesario implantar medidas de limitación de contactos más estrictas, que harían necesario, también, reducir el número de alumnos por aula y, en consecuencia, **establecer una docencia mixta**, presencial y no presencial
- Con carácter general, se priorizará la actividad presencial del alumnado de las etapas de Infantil, Primaria y Segundo de Bachillerato. Dentro de la ESO, la prioridad de docencia presencial queda establecida del siguiente modo: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
- En caso de tener que establecer una división de los alumnos de cada grupo para que alternen docencia presencial y no presencial, se priorizará la actividad presencial para el alumnado más vulnerable, organizando todos los espacios y recursos del centro para este fin, garantizando en todo momento la adopción de las medidas requeridas
- Se favorecerá que el alumnado que esté en **modalidad on-line pueda seguir al mismo tiempo que sus compañeros/as la clase que se está desarrollando de manera presencial en el aula**. Es decir, que el docente, en su aula, imparta la clase, que será seguida, simultáneamente, de forma presencial y on-line por todo el alumnado
- Servicios complementarios:
  - **Transporte:** se garantiza el servicio de transporte a todo el alumnado con derecho a él según la normativa vigente. El uso de mascarilla será obligatorio para todo el alumnado.
  - **Comedor:** en este escenario, se valorará la suspensión temporal del servicio de comedor. Si continúa su prestación, habrán de incrementarse las medidas de seguridad. En caso de ser necesaria su suspensión, la Consejería de Educación, en coordinación con el/los centro/s, establecerá un servicio sustitutivo para atender al alumnado más vulnerable.

### B. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Se priorizará la impartición de aquellos contenidos formativos eminentemente prácticos que requieran presencialidad del alumnado y se organizarán cumpliendo las ratios y medidas de distanciamiento e higiene que se determinen para esta situación.

- Para garantizar un adecuado aprovechamiento de la docencia en este escenario, habrán de determinarse con anterioridad los elementos formativos de carácter transversal (FOL, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Idiomas...) y los contenidos más teóricos del resto de módulos profesionales que pasarán a impartirse preferentemente en modalidad de teleformación. Para ello, el equipo docente establecerá un nuevo horario en donde se recojan los horarios presenciales y telemáticos del alumnado, del que informará al equipo directivo del centro y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



- Cada centro educativo será responsable de establecer un único método de comunicación y teletrabajo para todo el alumnado, de manera que sea más sencillo atender las tareas de teleformación.
- Se recomienda el uso de simuladores de software para trabajar aquellas áreas que lo permitan, de manera que se facilite el seguimiento y aprendizaje del alumnado en teleformación
- En caso de tener que establecer una docencia mixta (presencial y no presencial) la prioridad será la formación presencial de los segundos cursos, es decir, los alumnos que titularán en el curso 2020-2021
- Si se tuviera que reducir el alumnado presencial en los grupos, los departamentos implicados en cada caso, junto con el equipo directivo, podrán valorar:
  - Desdoble de grupos
  - Alternancia por días o por semanas de la actividad presencial y on-line del alumnado
  - Seguimiento de clases de forma simultánea presencial y on-line

### ESCENARIO 3

---

Este escenario supondría una nueva suspensión de la docencia presencial.

Como norma general, se recomienda el **establecimiento de unos horarios de conexión telemática** del alumnado para mantener las rutinas y continuidad de la actividad educativa lo más similares posible al horario habitual del centro y siguiendo el calendario escolar aprobado.

Para este escenario será necesario tener establecidas con antelación las vías de comunicación con el alumnado y garantizar que todos ellos/as cuentan con el equipo y las conexiones necesarias.

Este escenario de docencia no presencial supondría, en consecuencia, la suspensión de los servicios complementarios de transporte y comedor. La Consejería de Educación establecería un servicio sustitutivo de este último para atender al alumnado más vulnerable.

## 7. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En las aulas y centros de Educación Especial se aplicarán las medidas contempladas en la organización de los grupos de convivencia estable formados por los alumnos/as, profesor y aulas y limitando la interacción entre grupos.

La modalidad de ‘escolarización combinada’ presenta especiales dificultades para el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene, especialmente por el número más amplio de contactos que mantienen estos alumnos/as, que asisten a dos centros educativos diferentes. Por esta razón, el orientador del centro establecido como centro de referencia en la modalidad de escolarización combinada asesorará a la familia o los representantes legales del alumno/a acerca de la opción más adecuada para su hijo/a, que, en algunos casos, podría suponer la suspensión temporal de este tipo de escolarización y fijar un único centro de asistencia hasta el fin de la alerta sanitaria.

En aquellos casos en los que se precise asesoramiento para la toma de decisiones, la familia podrá contar con el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. Cuando sea necesario, la Dirección General resolverá la propuesta de escolarización previo informe del Servicio de Inspección, teniendo en cuenta el informe técnico de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Para limitar los contactos:

- Se organizará la entrada y salida de manera que un miembro del personal acompañará a cada alumno/a su aula de referencia si no tiene autonomía para hacerlo solo/a.
- Se asignará un aseo por cada 1-2 grupos, si es posible. Si no, se intensificará la limpieza y desinfección.
- Cuando se vayan a producir desplazamientos por el centro educativo, se contará con un horario y organización que posibiliten que los grupos no coincidan a la vez en los desplazamientos.

Medidas de prevención personal:

- Intensificar la higiene de manos (con agua y jabón) asegurando los siguientes momentos: al llegar al centro educativo, tras estornudar o sonarse, al cambiar de espacio o de actividad, antes y después de comer, después de ir al baño y siempre que haya suciedad visible
- Evitar la utilización de gel hidroalcohólico en niños/as que se meten las manos frecuentemente en la boca
- En Educación Especial, es frecuente la necesidad de consolar a los niños y niñas y de tenerlos en brazos o mantener una interacción cercana con ellos. Por esa razón, el personal docente y no docente en contacto directo con el alumnado habrá de portar mascarillas de protección EPI (FFP<sub>2</sub>)
- No se recomienda el uso de mascarilla en personas cuya discapacidad o situación de dependencia les impida ser autónomas para quitársela o personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su uso adecuado
- En el caso de los trabajadores, se recomienda llevar el pelo recogido y evitar el uso de anillos, pulseras y colgantes

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



- En la medida de lo posible utilizar ropa de trabajo que se lave a diario a alta temperatura

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará el riesgo de exposición de determinadas actividades más allá de las presentes en este documento

En cuanto a la limpieza y ventilación del centro:

- Dado que la ventilación es una de las medidas más eficaces para minimizar la transmisión, se tendrá una especial precaución en estos grupos de alumnos para evitar accidentes
- Se utilizarán objetos y juguetes que se puedan limpiar o desinfectar de manera sencilla. Si se utilizan peluches o juguetes de tela, se deben poder lavar a alta temperatura
- En el caso de alumnos que realicen periodos de siesta durante la jornada escolar, se colocarán las camas/colchonetas a dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente posición). Se realizará un cambio diario de sábanas o almohadas o utilizarán la suya propia, cambiándolas con asiduidad
- Tras el cambio de pañal, se desinfectará el cambiador o se utilizará un cambiador personal para cada alumno

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## 8. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

### A. MÚSICA Y DANZA

La organización de los centros de Música y Danza debe establecerse de manera que se garantice:

- La limitación de contactos manteniendo una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros y el uso generalizado de mascarilla
- La higiene de manos como medida básica para evitar la transmisión, así como la higiene respiratoria
- La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro
- Se podrán adecuar todos los espacios disponibles en el centro (bibliotecas, salón de actos, etc) para garantizar unos espacios adecuados al número de alumnos y especialidad instrumental
- Se priorizará la comunicación con las familias mediante métodos telemáticos, que no supongan su presencia física en los centros educativos. Podrán entrar al edificio escolar de manera excepcional, en caso de que el profesorado o el equipo directivo así lo considere, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene y, lógicamente en ningún caso, si presentan cualquier síntoma compatible con la COVID-19

#### ESCENARIO 1

En esta situación, se garantizará la docencia presencial en los centros educativos de todo el alumnado todos los días lectivos.

En las Enseñanzas de Música y Danza será obligatorio el uso de mascarilla y se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. En las especialidades de viento, en los momentos de práctica con instrumento que hagan inviable el uso de mascarilla, será necesario una distancia interpersonal de al menos 3 metros. Si no es posible, se utilizarán mamparas u otros elementos de separación.

Se garantizará el cumplimiento del currículo según la normativa vigente, impartiendo lo recogido en el Decreto de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

Todas las clases colectivas (conjunto, orquesta, coro u otras) se adaptarán a las medidas higiénico-sanitarias y organizativas recogidas en este documento.

En caso de compartir instrumentos musicales (piano, percusión...) y otros recursos, habrán de extremarse las medidas de higiene y prevención (como la higiene de manos) y realizar una limpieza entre el uso de un grupo y otro. **En ningún caso se compartirán instrumentos de viento.**

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



## ESCENARIO 2

En este supuesto, podría ser necesario implantar medidas de limitación de contactos más estrictas, que harían necesario, también, reducir el número de alumnos por aula y, en consecuencia, establecer una docencia mixta: presencial y no presencial. Obligatoria, serán no presenciales las especialidades instrumentales de viento y canto.

Con carácter general, se realizarán de manera presencial las clases individuales de las diferentes especialidades instrumentales. Además, se priorizará la asistencia del alumnado que curse Primero y Cuarto de Enseñanzas Elementales y Quinto y Sexto de Enseñanzas Profesionales, cumpliendo todas las medidas higiénico-sanitarias que en ese momento dicten las autoridades sanitarias.

En este escenario, las asignaturas que conlleven un número muy numeroso de alumnado (coro, orquesta...) serán sustituidas, en la medida de lo posible, por agrupaciones de cámara más pequeñas, según se establezca en los planes de contingencia, adecuando el horario a esta nueva realidad, y se combinará la enseñanza presencial y no presencial.

## ESCENARIO 3

Este escenario supondría una nueva suspensión de la docencia presencial. Como norma general, se recomienda el establecimiento de unos horarios de conexión telemática del alumnado para mantener las rutinas y continuidad de la actividad educativa.

Para este escenario será necesario tener establecidas con antelación las vías de comunicación con el alumnado y garantizar que todos ellos/as cuentan con el equipo y las conexiones necesarias.

La modificación del horario y organización de asignaturas requerirá la aprobación del Claustro de profesores e informar al Consejo Escolar. Se trasladará dicho plan a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, a través del Servicio de Inspección de Educación.

## B. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

### ESCENARIO 1

Además de las pautas establecidas de aplicación general para todas las enseñanzas, los centros que imparten enseñanzas de régimen especial habrán de tener en cuenta:

- Con la premisa de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad del alumnado, se deberán establecer en el centro educativo zonas por afinidad de las enseñanzas
- Con el objetivo de disponer del máximo espacio disponible en las aulas, se tratará de ubicar los armarios y mobiliario prescindible fuera de éstas

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



## ESCENARIO 2

- Se priorizarán las enseñanzas conducentes a título, preparación de pruebas y aquellas enfocadas a la integración de personas en riesgo de exclusión social, así como la impartición de aquellos contenidos formativos eminentemente prácticos y competenciales que requieran presencialidad del alumnado y se organizarán cumpliendo las ratios y medidas de distanciamiento e higiene que se determinen para esta situación
- El equipo educativo será responsable de establecer un único método de comunicación y teletrabajo para todo el alumnado, de manera que sea más sencillo atender las tareas de teleformación
- Si se tuviera que reducir el número de alumnado presencial en los grupos, en la medida de lo posible y para garantizar que la totalidad del alumnado pueda desarrollar la actividad presencial necesaria para alcanzar los objetivos generales, se valorarán las siguientes posibilidades:
  - Desdoble de grupos
  - Alternancia por días o por semanas de la actividad presencial y on-line del alumnado.
  - En la medida de lo posible, seguimiento de clases de forma simultánea presencial y on-line.
- En relación con los programas de educación no formal, se valorará la idoneidad de continuar con ellos en modalidad de educación presencial-on line, de forma telemática o incluso desestimar su continuidad, en función de los recursos disponibles y las características del alumnado

## ESCENARIO 3

Supondría una nueva suspensión de la docencia presencial. Como norma general, se seguirán las pautas genéricas recogidas para esta situación en el Apartado 6 de este documento.

## 9. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

En este marco y partiendo de las medidas de carácter general, se plantean pautas específicas de carácter organizativo. Estas medidas, responden a los criterios dictadas por las autoridades sanitarias y que, en base a la autonomía de centros y la casuística de cada uno de ellos, tendrán que adaptarse a su realidad.

Así, en la organización de la actividad educativa del centro, se tendrán en cuenta las siguientes directrices, enfocadas a respetar la distancia interpersonal, limitar los contactos y evitar aglomeraciones.

- Escalonar el comienzo y el final de la jornada escolar. Se deberá mantener un acceso y salida del centro ordenados y, si fuera preciso, escalonados, de forma que se eviten aglomeraciones
- Reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro
- Evitar asambleas o reuniones multitudinarias

### A. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

Se realizará una reorganización de los espacios del centro educativo para posibilitar el mantenimiento de la distancia interpersonal y la limitación de contactos:

- Todos los espacios del centro serán tenidos en cuenta para organizar el desarrollo de la actividad, utilizando los espacios disponibles para ampliar el número de aulas con las que cuenta el centro (bibliotecas, salas temáticas -tecnología, informática, plástica, laboratorios...-, salones de actos, etc.)
- Si se agotan los espacios disponibles en el centro, el equipo directivo y la Consejería analizarán la posibilidad de utilizar espacios ajenos al mismo
- También se estudiará la compartimentación de los espacios, que pueda facilitar la creación de aulas más pequeñas en espacios más amplios (un salón de actos, por ejemplo)
- En el caso de talleres, laboratorios y aulas de informática, se recomienda el uso individualizado de herramientas, equipos, máquinas y ordenadores, garantizando en todo momento la limpieza y desinfección de dichos equipamientos, después de cada uso si va a ser utilizado por otro alumno/a de la misma clase, o al finalizar la misma

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## B. PERIODOS DE RECREO

Ya en el escenario 1, es necesario organizar los periodos de recreo de forma que coincidan el menor número de alumnos y alumnas posible, se eviten aglomeraciones y se garantice en todo momento el mantenimiento de distancia interpersonal entre el alumnado que no pertenezca a un grupo de convivencia estable. Para ello, se aumentarán los turnos y se establecerá una organización de forma que los grupos estables no coincidan en la misma hora y espacio con grupos de alumnado diferentes.

La organización del periodo de recreo habrá de velar por el cumplimiento de las siguientes premisas:

- El tiempo de recreo se escalonará a lo largo de la jornada lectiva
- Se adaptará o se reducirá en función de las necesidades específicas del centro
- Se organizará la distribución del alumnado por sectores
- Se tiene que garantizar que se respete la distancia de seguridad a la salida y retorno al aula
- No se podrán llevar a cabo los juegos de contacto y de pelota o aquellos que impliquen intercambios de objetos
- Si las condiciones meteorológicas no permiten salir al patio exterior y el centro no dispone de espacios alternativos, el alumnado permanecerá en su aula
- Grupos estables de convivencia: El uso de patio por parte de los grupos de convivencia estable se tiene que limitar a estos grupos, garantizando que entre cada uno de ellos haya suficiente distancia para evitar el contacto entre los diferentes grupos

## 10. HORARIOS Y FLEXIBILIZACIÓN

Según lo establecido en Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el número de días de docencia directa en las etapas de educación obligatoria que recibirá todo el alumnado será como mínimo 175.

Los centros podrán proponer una **distribución del horario lectivo diferente al establecido** con anterioridad, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto. Excepcionalmente, para el curso 2020/2021, se establecerá, por Orden de la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el procedimiento oportuno para llevar a cabo dichas propuestas.

Así, los centros podrán solicitar una autorización excepcional para el **cambio de jornada** (de partida a continua). También podrán establecer **turnos de mañana y tarde**, siempre con la premisa de que los turnos de tarde habrán de reservarse para los alumnos de mayor edad y, en ningún caso, para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y primero y segundo de la ESO.

Además, se podrán planear **diferentes agrupamientos del alumnado** (aulas mixtas, agrupamientos de niveles...) y también será una opción el agrupamiento de las asignaturas en grandes ámbitos: uno científico-tecnológico y otro lingüístico-social, que permita una organización flexible de los centros y del personal docente para cubrir las necesidades del alumnado.

En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se realizarán **actividades de refuerzo educativo complementario** (PREC), y se incluirá en estos grupos al alumnado que, por la situación especial vivida durante el curso 2019-2020, ha quedado en desventaja respecto de su grupo, siguiendo las orientaciones del equipo docente y del equipo o unidad de orientación.

## 11. PRIMEROS DÍAS DE CURSO

Será imprescindible que docentes y equipos directivos familiaricen a su alumnado con las medidas concretas adoptadas por su centro para la prevención de la enfermedad.

Del mismo modo, es imprescindible que cada centro tenga **previsto el modo de comunicación con su alumnado en caso de una nueva suspensión de la docencia presencial** o si fuera necesario establecer una docencia que combine ambos métodos, presencial y no presencial, así como la plataforma que se utilizará para la continuación de la docencia.

En aras a facilitar la utilización de las distintas herramientas, es aconsejable que cada dentro educativo fije con antelación cuáles van a ser las herramientas tecnológicas de comunicación y educativas para su utilización por parte del alumnado, profesorado y familias.

La Consejería proporciona a los centros sostenidos con fondos públicos una serie de herramientas institucionales:

- Plataforma Yedra para la gestión académica.
- Plataformas Moodle para la gestión de contenidos académicos.
- Plataforma Office365, para la gestión de la identidad institucional (correo electrónico), comunicación y gestión de contenidos.
- Portal educativo, para la imagen institucional del centro educativo.

Los centros, dentro de su autonomía, pueden establecer las herramientas que consideren más adecuadas, siempre teniendo en cuenta que, en el caso de que la plataforma educativa sea diferente a la proporcionada por la Consejería, es necesario tener en consideración las recomendaciones, especialmente en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de privacidad y protección de datos.

Durante las primeras jornadas de inicio del curso será imprescindible:

- **Familiarizar al alumnado con las medidas de prevención** e higiene establecidas en su centro educativo (horarios de entrada y salida, circuitos establecidos...) que, además, deberán comunicarse a todas las familias con anterioridad al inicio de las clases
- Dentro del plan de acción tutorial, **actualizar los datos de contacto** y cualquier información que se considere relevante en YEDRA
- Acordar **qué plataforma será la utilizada** en un supuesto de docencia no presencial y formar al profesorado y alumnado en su uso adecuado
- **Detectar las necesidades de equipamientos y/o conexión a Internet** necesarias ante una eventual suspensión de la docencia presencial o necesidad de simultanear docencia presencial y no presencial. Para ello, elaborarán un registro de los recursos digitales de los que disponga el propio centro, el profesorado y el alumnado (ordenadores, tabletas, teléfono móviles, disponibilidad de conexión a Internet...), así como de las necesidades detectadas. El/La coordinador/a TIC del centro trasladará esta información a la Unidad TIC de la Consejería de Educación por los canales habituales

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



En relación al personal, desde el primer día de incorporación de los docentes y personal no docente a los centros educativos, será necesario:

- Difundir entre todo el personal del centro educativo las medidas concretas adoptadas
- Actualizar los datos del profesorado y consignarlos en la ficha individual de YEDRA

Desde la Consejería de Educación, en colaboración con las Unidades Técnicas y los Centros de Profesores, se planificarán acciones destinadas a formar en el uso básico y operativo de las herramientas digitales que se utilizarán a lo largo del curso. Estas acciones incluirán a todos los miembros de toda la comunidad educativa y serán específicas para el tipo de usuario que las maneje, así como para sus objetivos.

Por otro lado, de forma coordinada con la Unidad TIC, se llevará a cabo un seguimiento de estas acciones para que, si fuera necesario, se complementen con otras que pudieran demandarse desde los propios centros.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## 12. MATERIALES NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en Centros Docentes establece los elementos de los que habrán de disponer **todos los centros para la prevención de la COVID-19**. Son los siguientes:

- Mascarillas
- Jabón
- Dispensadores de jabón
- Gel hidroalcohólico
- Dispensadores de gel hidroalcohólico
- Cubos de basura con tapa y, a ser posible, con pedal
- Felpudos higiénicos
- Papel secamanos
- Lejía y otro tipo de productos para la desinfección de los espacios

Adicionalmente, en función de las etapas, enseñanzas y/o características del alumnado, en los casos señalados serán necesarios también:

- Mascarillas ‘transparentes’:
  - Docentes que tengan a su cargo alumnos/as con necesidades educativas especiales (problemas de audición, lenguaje u otros)
- Mascarillas FFP2:
  - Educación Especial
  - Fisioterapeutas
  - Asistentes Técnicos Sanitarios (ATS)
  - Técnicos Sociosanitarios
  - Técnicos de Educación Infantil
  - Docentes de Educación Infantil
- Batas impermeables:
  - Educación Especial
  - Fisioterapeutas
  - Asistentes Técnicos Sanitarios (ATS)
  - Técnicos Sociosanitarios
  - Técnicos de Educación Infantil
  - Docentes de Educación Infantil
- Pantallas protectoras
  - Educación Especial
  - Fisioterapeutas
  - Asistentes Técnicos Sanitarios (ATS)
  - Técnicos Sociosanitarios
  - Docentes de determinadas especialidades instrumentales de música
  - Técnicos de Educación Infantil
  - Docentes de Educación Infantil
- Gafas de protección universal
- Guantes
  - Fisioterapeutas
  - Personal que cubra necesidades de higiene del alumnado

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



### 13. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS

Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a las características del mismo y a la intensidad de uso.

Se realizará una desinfección inicial profunda en:

- Aulas
- Despachos
- Comedor
- Cafetería, si hubiera
- Aseos
- Zonas comunes
- Aulas, talleres, laboratorios...
- Superficies de contacto frecuente como, por ejemplo: pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, barandillas, suelos, teléfonos, teclados de ordenador, perchas, grifos, lavabos, inodoros, espejos y otros elementos de similares características.

En cuanto a las rutinas de limpieza diaria, en los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso y con especial atención en los elementos anteriormente indicados.

Se limpiarán adecuadamente los baños y aseos en función de la intensidad de su uso. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo todos los usuarios del centro lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

Los centros habrán de contemplar el establecimiento de puntos específicos para desechar el material de prevención, como mascarillas y guantes.

Para la realización de la limpieza se seguirán las siguientes pautas:

- La limpieza se realizará con los detergentes habituales y se reforzará con desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura para su desinfección, procediéndose posteriormente al lavado de manos
- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada, dejando que actúe el producto de limpieza, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de diez minutos. Es deseable hacerlo al principio de la jornada.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TURISMO



- Se debe vigilar la limpieza de papeleras y la disponibilidad de jabón, papel de secado de manos y gel hidroalcohólico
- Las papeleras deben quedar limpias y los materiales recogidos con el fin de evitar cualquier contacto accidental
- La necesidad de limpieza y ventilación diaria se incrementa y debe preverse la organización de la misma
- Hasta el fin de la crisis sanitaria, se reforzará la limpieza de los centros. El Plan de Contingencia contemplará el personal necesario para garantizarla

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Rellenar por el padre/madre/tutor/tutora si el alumno/a es menor de edad)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_ padre/madre/tutor/tutora legal del alumno/a \_\_\_\_\_  
matriculado/a en \_\_\_\_\_  
en el centro educativo \_\_\_\_\_

**DECLARA responsablemente** que su hijo/a no asistirá de manera presencial al Centro Educativo en caso de:

- presentar fiebre o síntomas de sospecha de COVID-19
- estar diagnosticado como caso confirmado de la enfermedad
- estar en periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o diagnosticada de COVID-19, debiendo comprometerse a permanecer en aislamiento o cuarentena domiciliaria hasta el alta del estado de aislamiento y cuarentena, así como hasta tres días después de la desaparición de los síntomas en caso de haber padecido la enfermedad.

Así mismo **ADQUIERE el compromiso de:**

- Comprobar diariamente** el estado de salud de su hijo/a antes de incorporarse al centro educativo.
- Notificar la ausencia al centro, si es por la enfermedad**, través del teléfono o medio de comunicación que se haya establecido para esta finalidad en el centro educativo.
- Aceptar el conjunto de medidas establecidas** en el Plan de Contingencia a elaborar por cada Centro Educativo y las higiénico-sanitarias y de prevención que puedan establecerse y/o modificarse en todo momento por las autoridades sanitarias.

Y para que conste a los efectos oportunos,

....., a.....de.....de 2020

Tutor/a legal / Padre/Madre

Fdo.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(Rellenar por el alumno/a si es mayor de edad)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_

localidad \_\_\_\_\_

matriculado/a en \_\_\_\_\_

en el centro educativo \_\_\_\_\_

**DECLARA responsablemente** que no asistirá de manera presencial al Centro Educativo en caso de:

- presentar fiebre o síntomas de sospecha de COVID-19
- estar diagnosticado como caso confirmado de la enfermedad
- estar en periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o diagnosticada de COVID-19, debiendo comprometerse a permanecer en aislamiento o cuarentena domiciliaria hasta el alta del estado de aislamiento y cuarentena, así como hasta tres días después de la desaparición de los síntomas en caso de haber padecido la enfermedad.

Así mismo **ADQUIERE el compromiso de:**

- Comprobar diariamente** su estado de salud antes incorporarse al centro educativo.
- Notificar la ausencia al centro, si es por la enfermedad**, través del teléfono o medio de comunicación que se haya establecido para esta finalidad en el centro educativo.
- Aceptar el conjunto de medidas establecidas** en el Plan de Contingencia a elaborar por cada Centro Educativo y las higiénico-sanitarias y de prevención que puedan establecerse y/o modificarse en todo momento por las autoridades sanitarias.

Y para que conste a los efectos oportunos,

....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA

### CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1. **Datos del centro:**
  - a. Denominación:
  - b. Código:
  - c. Localidad:
2. **Director/a:**
  - a. Nombre y apellidos:
  - b. Correo electrónico:
  - c. Teléfono de contacto:
3. **Coordinador/a COVID:**
  - a. Nombre y apellidos:
  - b. Correo electrónico:
  - c. Teléfono de contacto:
4. **Organización y funcionamiento del centro considerando dos escenarios diferenciados: escenario I de "Nueva normalidad", con docencia totalmente presencial y escenario II, o intermedio, con docencia mixta:**
  - 4.1. **Organización de las entradas y salidas del centro:**
    - a. Entradas y/o salidas por una puerta o más (especificar)
    - b. Previsión de entradas y salidas por grupos de alumnos. (especificar el orden de entradas y salidas por grupos y en caso de más de una puerta, indicar por cuál de ellas)
    - c. Tiempo establecido entre grupo y grupo entre las entradas y salidas.
    - d. Persona o personas responsables que supervisan las entradas y salidas del centro.
    - e. En caso de alumnos de transporte escolar especificar la organización de estos para las entradas y salidas.
  - 4.2. **Pasillos:**
    - a. Explicar cómo se realizan los desplazamientos para evitar aglomeraciones y respetar los 1,5 metros de distanciamiento interpersonal.
    - b. Responsables de la supervisión de la movilidad del alumnado por los pasillos.
  - 4.3. **Utilización de baños y aseos por parte del alumnado.**
    - a. Número de baños y aseos.
    - b. Distribución de estos entre los diferentes grupos de alumnos.
    - c. Sistema de control del alumnado en los baños.
    - d. Limpieza e higiene establecidas para los mismos.
  - 4.4. **Utilización de la sala de profesores, departamentos didácticos y despachos:**
    - a. Normas de utilización.
    - b. Aforo de seguridad.
    - c. Limpieza e higiene de los equipos y maquinaria de uso comunitario que haya en estas dependencias.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

**4.5. Administración:**

- a. Organización del personal administrativo: espacios y separación.
- b. Organización de las visitas que no puedan realizar sus trámites telemáticamente.
- c. Instalación de medidas de seguridad: mamparas, distancia mínima de seguridad, otras.
- d. Limpieza e higiene de los equipos y maquinaria de uso por más de una persona que haya en esta dependencia

**4.6. Conserjería:**

- a. Organización del personal subalterno: espacios y separación.
- b. Instalación de medidas de seguridad: mamparas, distancia mínima de seguridad, otras.
- c. Limpieza e higiene de los equipos y maquinaria de uso por más de una persona que haya en esta dependencia.

**4.7. Salón de actos (en el caso de que no se utilice como aula o aulas para grupos de alumnos):**

- a. Normas de utilización.
- b. Aforo de seguridad establecido.
- c. Casos previstos para su utilización.
- d. Limpieza e higiene tras cada utilización de esta dependencia.
- e. Responsable/s de su supervisión.

**4.8. Biblioteca (en el caso de que no se utilice como aula o aulas para grupos de alumnos):**

- a. Normas de utilización.
- b. Aforo de seguridad establecido.
- c. Casos previstos para su utilización.
- d. Sistema de préstamo de libros.
- e. Limpieza e higiene tras cada utilización de esta dependencia.
- f. Responsable/s de su supervisión.

**4.9. Aulas específicas: laboratorios, plástica, música, idiomas, informática, apoyo especializado, talleres, polideportivo, gimnasio y cualquier otra (siempre que no se utilicen como aulas de referencia para un único grupo de alumnos):**

- a. Previsión de uso.
- b. Aforo de seguridad establecido.
- c. Limpieza e higiene tras cada utilización de estas aulas.
- d. Limpieza e higiene específicas de materiales, equipos y maquinaria de uso comunitario.
- e. Responsables de su supervisión.

**4.10. Cafetería escolar:**

- a. Normas de uso.
- b. Aforo de seguridad permitido.
- c. Limpieza e higiene establecidas.
- d. Sistema de supervisión fijado y responsable/s de la misma.

**4.11. Patios (recreos):**

- a. Organización horaria y escalonada de los recreos.
- b. Distribución de grupos de alumnos en cada banda horaria de recreos.
- c. Establecimiento de zonas específicas para cada grupo.
- d. Control y supervisión del mantenimiento de las distancias mínimas de seguridad. Responsables.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

- 4.12. Comedores, en los casos en los que no se utilicen las aulas de referencia de los grupos como comedor:**
- Utilización escalonada del mismo: especificar horaria y grupos de alumnos a cada banda horaria.
  - Aforo máximo permitido, salvaguardando la distancia mínima de seguridad interpersonal.
  - Utilización de barreras de seguridad como mamparas u otras: especificar.
  - Responsable/s de la supervisión de la correcta utilización del comedor.
  - Medidas de limpieza e higiene establecidas.
- 4.13. En el caso de aquellos centros que utilicen las aulas como comedor:**
- Medidas de limpieza e higiene establecidas, después de su uso como comedor.
  - Responsable/s de su supervisión.
- 5. Organización de las TIC**
- 5.1. Coordinador/a TIC:**
- Nombre y apellidos:
  - Correo electrónico (educantabria):
  - Teléfono de contacto:
- 5.2. Procedimiento de comprobación de la activación y actualización de los correos educantabria del alumnado y del profesorado.**
- 5.3. Procedimiento de comprobación y difusión en la comunidad educativa de las URL de las plataformas educativas empleadas para la docencia (Office365, Moodle y otras)**
- 5.4. Procedimiento de comprobación de la activación de las credenciales de YEDRA para las familias.**
- 5.5. Procedimiento de identificación de dotación de equipos y conectividad entre la comunidad educativa.**
- 6. Medidas de prevención e higiene:**
- 6.1. Especificación de la ubicación de puntos de agua y jabón en el centro.**
- 6.2. Especificación de la ubicación de zonas o dependencias con dispensadores de hidroalcohol.**
- 6.3. Disponibilidad de mascarillas para el personal trabajador del centro y en casos concretos de necesidad para el alumnado:**
- Sistema de distribución y control de las mismas.
  - Responsable/s.
- 6.4. Organización y frecuencia de limpieza de espacios y dependencias del centro, durante la jornada escolar y después de la misma:**
- Número de personas del servicio de limpieza durante la jornada escolar.
  - Frecuencia de limpieza de espacios y dependencias de uso general.
  - Responsable.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

**6.5. Normas para la ventilación de aulas y otras dependencias de uso del personal trabajador del centro y de los alumnos:**

- a. Frecuencia con la que se realiza y durante cuánto tiempo.
- b. Responsables.

**6.6. Medidas establecidas en caso de detección de un alumno con síntomas compatibles con la COVID-19:**

- a. Espacio de aislamiento.
- b. Coordinación con servicios sanitarios: centro médico de referencia.
- c. Aviso a la familia.
- d. Responsable/s de accionar este protocolo.

**6.7. En el caso de que un miembro de la comunidad educativa (alumno o trabajador) dé positivo de la COVID-19:**

- a. Protocolo de actuación:
- b. Coordinación con los servicios sanitarios.
- c. Información a la Consejería de Educación.
- d. Responsable del protocolo.

2020/5791

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-5785** *Resolución por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.*

En la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que se está viviendo en España en los últimos meses, se estableció un proceso de transición hacia una nueva normalidad, en el que Cantabria ha superado todas las fases planificadas. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determina que "serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a los efectos del artículo 5, y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III".

En su virtud, mediante Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se dispuso la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, a la vez que plantea la exigencia de unas disposiciones que regulen el ejercicio de actividades que afectan a la ciudadanía, hasta que la situación de crisis sanitaria se declare finalizada.

A estos efectos y en virtud de las habilitaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, se dictó por la Consejería de Sanidad con la misma fecha la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de "nueva normalidad". En el apartado 74, la Resolución establece que, "La actividad desarrollada por los centros, servicios y establecimientos sociales, públicos y privados, se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención y acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de servicios sociales, que deberán ser informadas por la autoridad sanitaria."

En cumplimiento de esta disposición de la autoridad sanitaria, así como en virtud de las competencias establecidas por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales dictó la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. La especial vulnerabilidad de las personas usuarias de estos centros motiva que hayan de extremarse las medidas de atención, cuidado y seguridad de las mismas así como de las personas trabajadoras, para prevenir nuevos contagios y contribuir a la finalización de la crisis sanitaria.

Tratándose de una situación en evolución, en que constantemente es preciso adaptar las medidas a las circunstancias y a las necesidades de la atención de las personas usuarias, se procede con la presente Resolución a modificar determinados aspectos de la Resolución de 19 de junio, sustancialmente en lo referente a la prestación de servicio en los centros de atención diurna, a la vez que se intenta minimizar en lo posible los inconvenientes para las organizaciones que supone el cumplimiento de estas medidas. En este sentido no se tendrán que presentar de nuevo los planes de acción que ordenaba la Orden de 19 de junio, pero sí comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales las modificaciones que se realicen en los ámbitos de esta resolución.

En aras a la claridad dispositiva y a la facilidad de manejo y cumplimiento de la disposición por los operadores, se elabora un texto unificado, en el que se refunden las disposiciones de las Resoluciones anteriores dictadas con el mismo objeto por esta Consejería, al que se incorporan las oportunas modificaciones.

CVE-2020-5785

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

#### Artículo 1. Medidas generales.

1. Los centros de servicios sociales establecidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea su titularidad pública o privada, desarrollarán su actividad con sujeción a las disposiciones de seguridad y protección a la salud que se establecen con carácter general en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de "nueva normalidad", así como por lo establecido en esta Resolución.

2. Los centros de servicios sociales deberán comunicar de manera inmediata directamente a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y a la Consejería de Sanidad a la dirección de correo habilitada al efecto, todos los éxitos ocurridos en el propio centro por cualquier causa y, en particular, indicar si conoce que la persona era un caso confirmado y activo de COVID19 o cualquier otra enfermedad de declaración obligatoria.

3. El responsable/gerente/director del centro será el principal interlocutor con las entidades públicas y responsable de la toma de decisiones.

4. En esta Resolución se establecen normas específicas para el ingreso y actividad en los centros residenciales, centros de atención diurna, centros sociales de personas mayores y centros de atención a la infancia y adolescencia. La actividad que constituya el objetivo principal en el resto de centros de servicios sociales se atenderá a las disposiciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad referida en el apartado 1, en los mismos términos en que la actividad o servicio se oferte al público en general, así como a las instrucciones que se puedan comunicar por las autoridades competentes en desarrollo de esta Resolución.

#### Artículo 2. Medidas de seguridad y protección.

Todos los centros de servicios sociales adoptarán las siguientes medidas:

a) Se colocará información visual (carteles, folletos etc.) adaptada a trabajadores, usuarios y familiares, recordando las instrucciones sobre lavado de manos e higiene respiratoria.

b) Se dispondrán geles hidroalcohólicos o soluciones desinfectantes para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua, jabón y papel desechable.

c) Se colocarán papeleras con pedal, que serán limpiadas de forma frecuente y en las que se puedan depositar pañuelos y cualquier material desechable.

d) Se procederá a la ventilación, limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones y equipamientos como dispone la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020.

e) Los espacios para atención individualizada se limpiarán y desinfectarán antes de la entrada del siguiente usuario.

f) Se procederá al lavado y desinfección para la eliminación de patógenos de los uniformes y ropa de trabajo, de forma que se aseguren las condiciones necesarias y adecuadas para su uso diario exento de riesgos de contaminación.

g) Se aplicarán los protocolos establecidos por las autoridades competentes para la prevención y control del COVID19.

h) Se deberá disponer de un stock de equipos de protección individual y solución hidroalcohólica o desinfectantes suficientes para asumir la protección de los trabajadores y residentes ante un posible brote en el centro, durante un periodo de, al menos, un mes, si puede garantizarse el suministro del material adicional que necesite para proteger a trabajadores.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

### Artículo 3. Medidas de protección de los trabajadores.

Además de las medidas de higiene y prevención establecidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020, los profesionales de los centros de servicios sociales deberán extremar las medidas de autovigilancia de la salud incluyendo pautas de toma de temperatura. Asimismo:

a) Deberán hacer un uso correcto del material de protección adecuado para la realización de su trabajo y de manera especial en lo referente al uso de mascarillas e higiene de manos; ateniéndose a los protocolos establecidos según las indicaciones del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Las mascarillas proporcionadas para la protección de los trabajadores deberán utilizarse exclusivamente en el centro de trabajo. Es decir, se prescindirá de las mascarillas higiénicas, de tela u otros tipos que pudieran portarse antes de entrar al lugar de trabajo, durante la jornada laboral se utilizarán las proporcionadas por el Centro y se prescindirá de estas a la salida. Tras la retirada de la mascarilla que se porte en el momento de la entrada al Centro se realizará higiene de manos, así como inmediatamente después de ponerse la nueva mascarilla.

c) Los centros se encargarán de que el personal reciba con la suficiente frecuencia la formación y la información necesaria para el correcto cumplimiento de las medidas de higiene, del uso de mascarillas y uso del resto de elementos de protección individual y de manera especial con los nuevos trabajadores que se incorporen al centro. Asimismo, determinarán el nivel de protección necesario para cada situación.

d) Se procurará programar el trabajo de atención a los residentes distribuidos por zonas o cohortes estancas, con la finalidad de que en la medida de lo posible cada trabajador se ocupe siempre de los mismos usuarios evitando realizar rotaciones en la prestación de cuidados y apoyos. Habrá de mantenerse la trazabilidad en todo caso.

e) Los trabajadores extremarán las medidas de seguridad, debiendo mantener la distancia de seguridad en vestuarios, taquillas, aseos, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas, lavandería y cualquier otra zona de uso común. Los centros facilitarán/habilitarán los espacios de uso común que permitan cumplir con las medidas de distancia e higiene y ventilación.

f) En el caso de trabajadores de un centro que presentaran sintomatología compatible con una posible infección COVID-19:

1º Durante la jornada de trabajo: De forma inmediata deberá poner el hecho en conocimiento del coordinador COVID y abandonar el centro para dirigirse a su domicilio; asimismo, contactará con el servicio médico de su centro de salud o con el teléfono de atención al covid-19 de la Comunidad Autónoma de Cantabria (900 612 112).

2º Antes de la jornada laboral: No se debe acudir al centro. Deberán permanecer en su domicilio y contactarán con el servicio médico de su centro de salud o con el teléfono de atención al covid-19 de la Comunidad Autónoma de Cantabria (900 612 112) para informar de su sintomatología; asimismo, informará lo antes posible al coordinador COVID del centro.

3º En los dos casos anteriores, el responsable del centro informará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del caso, aportando nombre y teléfono de contacto del trabajador, así como de los trabajadores y usuarios del centro con los que haya tenido un contacto estrecho.

g) Los trabajadores deberán someterse a pruebas COVID siempre que la autoridad sanitaria lo determine.

h) Mientras dure la pandemia, no está permitido el acceso de personas voluntarias para prestar servicios de apoyo y atención a los usuarios de centros de servicios sociales.

i) Se podrán realizar prácticas formativas regladas en los centros de servicios sociales siempre que no existan casos COVID+ confirmados. Los centros educativos asumirán la formación de los estudiantes en el uso de los materiales de protección, así como el coste los mismos.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

#### Artículo 4. Planes de contingencia y coordinador COVID.

1. Todos los centros de servicios sociales deberán contar con un Plan de Contingencia dirigido a la prevención y a dar respuesta ante la eventual aparición de casos de COVID-19. Dicho Plan contendrá al menos información referida a:

- a) Infraestructuras.
- b) Características de las personas usuarias.
- c) Recursos humanos.
- d) Plan de continuidad de la actividad ante posibles bajas del personal como consecuencia de la epidemia.
- e) Material de limpieza, desinfección y de protección disponible.
- f) Plan de funcionamiento y medidas a adoptar ante infección COVID.

El Plan estará a disposición de la Dirección General de Salud Pública y deberá ser remitido al Servicio de Inspección de la Dirección General de Políticas Sociales. (inspeccionsservsociales@cantabria.es) de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales

2. Todos los centros contarán con un profesional que actuará como Coordinador COVID, que desempeñará las funciones siguientes:

- a) Tener el censo de trabajadores y usuarios del centro debidamente actualizado y a disposición de las autoridades competentes.
- b) Llevar el control y el registro de resultados, tanto de las pruebas COVID realizadas por el servicio público de salud, así como de las pruebas efectuadas de forma privada. Todos los resultados de pruebas efectuadas de manera tanto pública como privada serán notificadas a la Dirección General de Salud Pública en las 24 horas siguientes, a la dirección de correo residenciascovid@cantabria.es.
- c) Llevar el registro de casos sospechosos, descartados y nuevos positivos que pudieran detectarse, así como de las medidas adoptadas y notificarlo a la Dirección General de Salud Pública.
- d) Registrar de forma previa a la incorporación de un nuevo trabajador la relación de centros en los que ha trabajado durante los últimos 14 días con indicación expresa de las fechas y confirmando con dichos centros la situación en relación al COVID, para tomar las medidas adecuadas al respecto.
- e) Notificar los extremos establecidos en este apartado, así como cualquier otra situación ordinaria o excepcional que considere relevante, a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, así como a la Consejería de Sanidad, en la forma que se estipule.

#### Artículo 5. Medidas en centros de atención residencial.

##### 1. Requisitos generales.

a) Cada centro residencial debe disponer de la capacidad de aislamiento individualizado de, al menos, el 10% de sus usuarios, para poder dar respuesta ágil y segura a las personas que precisaran de aislamiento como consecuencia de aparición de posibles nuevos casos con sintomatología compatible de COVID.

b) La distribución de los residentes debe realizarse estableciendo cohortes o grupos convivenciales, que permitan la atención y la realización de las actividades en estructuras compartimentadas al menos funcionalmente.

c) En el supuesto de aparición de casos sospechosos se establecerán zonas específicas para la atención y el aislamiento preventivo, y estableciendo igualmente zonas donde si fuese necesario, se pueda asegurar el aislamiento para los diferentes supuestos posibles (casos COVID confirmados, casos con sintomatología COVID compatible y casos sin sintomatología).

d) Para las personas con deambulación inevitable por trastorno neurocognitivo o trastorno mental grave se identificarán claramente, en función de la agrupación de los residentes, las zonas de deambulación y se procurarán deambulaciones que permitan suficiente separación

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

entre personas asegurando que dichas zonas sean limpiadas y desinfectadas con especial intensidad y frecuencia.

e) Siempre que sea posible se evitarán las rotaciones de personal, promoviendo que sean los mismos trabajadores los que interactúen en los cuidados de cada una de las diferentes zonas de la residencia.

## 2. Actividades en centros residenciales.

a) Como regla general, se cuidará el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios y si esto no fuera posible, las personas usuarias deberán usar mascarilla y de forma rigurosa entre usuarios de diferentes cohortes o grupos zonales de ubicación en la residencia. En los casos que estén contraindicado el uso de mascarilla, deberá respetarse especialmente la distancia interpersonal. Igualmente, el uso de gel hidroalcohólico debe asegurarse antes y después de cualquier actividad grupal es obligado.

b) En función de la estructura del centro y las características de ubicación de sus residentes, se establecerán grupos convivenciales para las diferentes actividades, flexibilizándose en el transcurso de las mismas la exigencia de distanciamiento social entre los componentes del mismo grupo, pero asegurándose la ausencia de contactos entre los diferentes grupos. Estas medidas se mantendrán cuando se realicen actividades comunes en dependencias de toda índole incluyendo comedores, salas de rehabilitación, gimnasios, capillas y otras semejantes, asegurándose la desinfección tanto del material de uso compartido como de la estancia cada vez que se cambie de grupo de usuarios.

c) Fuera de estos grupos se garantizarán en todo momento la distancia de seguridad interpersonal y, en su defecto, el uso de mascarillas, y la utilización las medidas de protección por los profesionales.

d) Las personas usuarias con deambulación inevitable por trastorno neurocognitivo o trastorno mental grave, se deberán integrar en un mismo grupo, y en caso de no disponer de un espacio en el centro o en el exterior para establecer rutina de paseos, se extremará la vigilancia, el control y la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias sobre las mismas.

e) Se podrán prestar servicios de peluquería y podología siempre con cita previa y garantizándose la protección del profesional y de la persona usuaria con mascarilla, así como la limpieza y desinfección de utensilios y superficies después de cada uso.

f) En las diferentes salas de uso común deberá existir cartelería informativa recordatoria de medidas de seguridad, así como dispensadores de gel hidroalcohólico para la higiene de manos al inicio y al final de la sesión.

## 3. Nuevos ingresos y/o retorno de personas usuarias con derecho a reserva de plaza a los centros residenciales.

a) Las entidades titulares o gestoras de centros de atención residencial podrán admitir nuevos ingresos, así como el retorno de las personas residentes que se hayan ausentado del centro por vacaciones u otros motivos que impliquen reserva de plaza, siempre y cuando el centro no haya presentado nuevos casos positivos confirmados, tanto de residentes como de profesionales, al menos en los 15 días previos al ingreso. Cuando la estructura del centro lo permita, este requisito puede entenderse como referido en cada planta o zona de agrupación de residentes atendidos por los mismos profesionales.

b) Para el ingreso y/o el retorno de las personas usuarias a que se refiere la letra a), cuando este retorno no se haga desde centros hospitalarios, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º Constatación de ausencia de sintomatología compatible con infección por COVID-19 y, en todo caso, realización de prueba PCR.

2º La prueba PCR se efectuará preferentemente con carácter previo al ingreso en el centro residencial, a través del centro de salud al que estuviera adscrito el residente y solo si la prueba da resultado negativo, en el plazo de 24 horas desde que se notifique por el centro de salud dicho resultado se efectuará el ingreso. Se mantendrá una especial vigilancia de sus condiciones de salud durante 14 días.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

3º La prueba PCR se realizará tras el ingreso si no ha sido posible antes, en cuyo caso se mantendrá al residente en aislamiento individual preventivo hasta que se conozca el resultado de la prueba. Si el resultado fuera positivo, el coordinador COVID del centro comunicará el caso a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en la forma que se estipule, y se valorará la posibilidad de traslado a otros recursos específicos. En todo caso se seguirán las indicaciones que dicte el médico responsable del caso.

4º Las personas curadas, es decir quienes tras una PCR positiva al repetir la prueba ésta sea negativa, que reingresen en un centro, no precisarán de prueba de coronavirus ni periodo de aislamiento.

c) Salidas y desplazamientos dentro de los centros residenciales.

1º La utilización de las zonas comunes de los centros residenciales (jardines, salones, patios, ..) se realizará garantizando en todo momento las medidas de seguridad (distancia de seguridad interpersonal y/o uso de mascarillas cuando ésta no sea posible, limpieza y desinfección de suelos y superficies entre usos). Se procurará que sean espacios de uso exclusivo para el grupo convivencial donde resida el usuario. Deberá realizarse una limpieza desinfectante previa al acceso de un nuevo grupo.

2º Se procurará que los movimientos de las personas residentes por el centro se hagan respetando la cohorte o grupo zonal de personas que son atendidas por el mismo grupo de trabajadores.

3º En los centros en que residan personas usuarias COVID positivas y/o sintomáticas, los desplazamientos del resto de usuarios se realizarán evitando el paso por los módulos o zonas de aislamiento de estas personas, debiendo existir una cartelería indicativa.

4º A la vista de la evolución de la pandemia por COVID y con el objetivo de minimizar el posible impacto de las cadenas de transmisión detectadas en nuestra Comunidad Autónoma se recomendará a las personas residentes y a sus familiares evitar las salidas fuera del recinto de los Centros, con advertencia del riesgo de contagio existente. No obstante, cuando se produzcan salidas al exterior de los centros se realizarán extremando las medidas de seguridad. En el regreso al centro se efectuarán las medidas de higienización establecidas para la entrada a los centros.

Las personas residentes en residencias de atención básica podrán salir del centro para asistir a los centros de atención diurna o laborales con las condiciones que se establecen para la deambulación o la utilización de los medios de transporte de la ciudadanía en general.

Cualquier salida al exterior se realizará en todo caso con el compromiso responsable del residente y su acompañante de mantener las medias de seguridad en cuanto a las distancias de seguridad, limpieza de manos y uso de mascarilla.

d) Visitas en centros residenciales.

1º Se garantizará el derecho al acompañamiento a las personas que se encuentren en proceso terminal inminente. Se extremarán las medidas de protección necesarias tanto para el familiar (cambio de mascarilla a la entrada y a la salida e higiene de manos) como para la persona residente especialmente si es COVID confirmado y/o sintomático y en cada caso se establecerá una vía de acceso y un circuito seguro que minimice el riesgo de contacto con el resto de residentes y trabajadores. Mientras dure el proceso de acompañamiento los visitantes no podrán abandonar la habitación hasta la finalización de la visita. Los menores acompañados por familiares del mismo núcleo de familiares o convivientes podrán visitar a los residentes que se encuentren en proceso terminal inminente con las mismas exigencias de protección que los adultos.

2º Las visitas a los residentes de familiares y otras personas de su entorno se llevarán a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La dirección del centro, en función de las características del mismo, organizará la realización de las visitas que se efectuarán siempre con cita previa, por un tiempo limitado y evitando el contacto físico. En la medida de lo posible se permitirá que la visita pueda ser diaria.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

b) No se permitirá la entrada a personas con sintomatología compatible exigiéndose a los visitantes una declaración responsable al respecto, en el impreso que se les facilitará por el centro.

c) El centro contará con un registro de visitas con recogida de datos de las mismas al objeto de poder alertar a posibles contactos en caso de contagio.

d) Cuando sea posible, las visitas se realizarán en espacios exteriores que se adecuarán para cumplir con la exigencia de distancia de seguridad. A ser posible, las visitas se realizarán en dependencias con acceso directo desde el exterior a fin de evitar la deambulación por el centro. En todo caso, las estancias y el mobiliario se desinfectarán tras cada visita.

e) Durante la visita será obligatorio el uso de mascarilla que deberá estar bien colocada cubriendo boca y nariz todo el tiempo que permanezca en el centro y se asegurará igualmente la limpieza de manos del residente con gel hidroalcohólico al inicio y al fin de la visita.

f) Los centros pondrán a disposición de los visitantes gel hidro-alcohólico o soluciones desinfectantes para la higiene de manos.

g) En el caso de visitas a personas encamadas, el familiar, adecuadamente protegido, será acompañado por un profesional del centro hasta la habitación del residente, no pudiendo salir de la misma hasta el final de la visita.

h) No está permitido introducir comida sin envasar, u objetos del exterior que no sea posible desinfectar.

i) Con la excepción de lo señalado en el apartado 1º no se admitirán visitas con niños/as.

j) Se facilitará a los residentes el contacto telemático con sus familiares y allegados y, especialmente, se asegurará que pueda realizarlo la persona que deba estar en asilamiento

4. La adopción de cualquier medida de restricción y/o prohibición de visitas y salidas a los residentes por parte de los centros, requerirá la intervención de la Dirección General de Salud Pública, y la comunicación a la autoridad judicial, así como la comunicación a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### Artículo 6. Medidas en centros de atención diurna.

1. Se entienden incluidos dentro de la expresión "centros de atención diurna" todos aquellos que atienden a personas mayores en situación de dependencia y/o a personas con discapacidad durante el periodo diurno.

##### 2. Apertura de los centros de atención diurna.

a) La apertura de los centros de atención diurna estará sujeta al estricto cumplimiento de las medidas de protección y seguridad, y especialmente las centradas en la exigencia de medios de protección, distanciamiento social, limpieza y desinfección de estancias y materiales comunes y la aplicación de las medidas de higiene, tanto para trabajadores como para usuarios.

b) La apertura de los centros de atención diurna integrados en centros residenciales solo será posible cuando se garantice que los usuarios de ambos centros no compartan espacios simultáneamente.

c) Previamente al reinicio de los servicios de atención cada centro deberá elaborar y trasladar a la consejería de Empleo y Políticas Sociales a través del Servicio de Inspección de la Dirección General de Políticas Sociales ([inspeccionsservsociales@cantabria.es](mailto:inspeccionsservsociales@cantabria.es)) un Plan de Acción detallado que incluya los siguientes aspectos:

1º El aforo máximo compatible con la distancia social de seguridad, que se determinará teniendo en cuenta que cada persona usuaria disponga de cuatro metros cuadrados de superficie en las salas de actividades en su conjunto, o de las salas de usos múltiples, en su caso. En caso de centros de día integrados con centros residenciales, para la determinación de los cuatro metros no podrán computarse espacios o dependencias del centro residencial.

En caso de que el aforo resultante no fuera suficiente para atender a todas las personas usuarias, se prestará atención en todo caso a las personas que residen en su domicilio particu-

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

lar, garantizando su asistencia durante al menos dos tercios de la intensidad horaria que antes de la alerta sanitaria era la habitual de la persona usuaria.

Las personas usuarias que residan en residencias de atención básica asistirán presencialmente al centro de día hasta completar el aforo, pudiendo el resto ser atendidas excepcionalmente y con carácter temporal en las salas de estar de la residencia.

2º Estudio de la situación y necesidad de apoyos de todas y cada una de las personas usuarias en la medida de lo posible, de acuerdo con éstas y/o su representante legal

3º Análisis de posibles franjas horarias de atención tanto en el centro como en la residencia de atención básica en que se preste la atención para garantizar la distancia social.

4º Propuesta concreta de un plan de atención a los usuarios en las actuales condiciones.

d) Los centros no podrán iniciar las actividades presenciales en sus instalaciones hasta que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales haya autorizado el Plan de Acción presentado.

Los centros que hubieran presentado planes al amparo de las Resoluciones de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 26 de mayo y de 19 de junio de 2020, no tendrán que elaborar nuevos planes, sin perjuicio de la adaptación de la organización y de la atención a las normas y recomendaciones de la presente Resolución. No obstante, las modificaciones exigirán comunicación a la Dirección General de Políticas Sociales por el mismo cauce previsto en la letra c).

3. Reincorporación de personas usuarias en centros de atención diurna.

a) Con antelación a la reincorporación de una persona usuaria la Dirección del centro informará a los familiares y cuidadores sobre la necesidad y la obligación de extremar la vigilancia de sintomatología que pudiera alertar de un posible contagio de COVID-19, y se comprometerán a informar desde ese momento al centro en caso de aparición de síntomas sugestivos.

b) La persona usuaria o, en su defecto, su representante legal, deberá suscribir un compromiso informado para el reingreso ante la situación de pandemia de COVID 19 en el que se haga constar que están informados de los riesgos de contagio de coronavirus y de las medidas de prevención e higiene precisas, que en los últimos 15 días ni el usuario ni sus convivientes han manifestado modificación alguna en el estado de salud y que se asume el compromiso de informar al centro de la aparición de síntomas compatibles en el usuario y/o en las personas convivientes.

c) Las personas usuarias con reserva de plaza podrán retornar al centro una vez éste tenga autorizado su Plan de Acción debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

1º Con anterioridad al retorno, la persona usuaria ha de haber obtenido resultado negativo tras la realización de prueba diagnóstica de coronavirus, con tres días de antelación como máximo, con la excepción de las personas usuarias que hubieran sido dadas de alta en atención hospitalaria con PCR realizada en los últimos tres días anteriores al reingreso en el centro de atención. Las personas que acrediten haber superado la enfermedad COVID-19 y figuren como "curadas" no precisarán de prueba de coronavirus previa para acudir a los centros.

2º La persona usuaria no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección por coronavirus durante, al menos, los 15 días previos al ingreso, así como en todos y cada uno de los días que acuda al centro.

3º Las personas responsables de los centros, llevarán un registro de las personas con las que haya convivido la persona usuaria durante el tiempo de emergencia sanitaria, al menos en los 15 días anteriores a su retorno, con indicación de domicilio y teléfonos de contacto.

d) Para la entrada y permanencia en el centro se exigirá la utilización de mascarilla; con cambio de la misma a la entrada y la salida, salvo en los casos en que exista alguna causa de exención de las establecidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020, así como la higiene de manos o desinfección con hidrogel alcohólico en presencia de un profesional del centro.

e) Durante el periodo de estancia en el centro se mantendrá entre las personas usuarias la distancia de seguridad establecida, reorganizándose los espacios si fuera preciso.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

f) Para la realización de las actividades se seguirá un criterio de agrupamiento para que, en caso de posible contagio o sintomatología de una persona usuaria, se actúe rápidamente sobre las personas usuarias de un grupo y se reduzca el riesgo de contagio al resto de las personas usuarias. Para ello:

1º Los usuarios se organizarán en grupos lo más reducidos posible, en función de la ratio de personal de atención directa exigida en las normas de autorización y acreditación en su caso, de centros de servicios sociales. Cada grupo contará con una persona del equipo técnico o auxiliar de referencia que siempre mantendrá vigilancia activa sobre el mismo y no interactuará con el resto de los grupos.

2º Los grupos guardarán siempre una distancia de seguridad entre ellos y los profesionales responsables de los grupos evitarán el contacto de personas usuarias de diferentes grupos.

3º En el caso de las personas usuarias con deambulación inevitable, éstas deberán integrarse en el mismo grupo, y en caso de no disponer de un espacio en el centro o en el exterior para establecer rutina de paseos, se extremará la vigilancia, el control y la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias, sobre las mismas.

4º Se asegurará la higiene de manos regularmente a la persona usuaria después de cada actividad realizada.

g) La actividad en el comedor se ajustará a lo establecido con carácter general para los establecimientos de similares características del sector de la restauración.

h) En caso de que durante la estancia en el centro una persona usuaria presentara cualquier modificación en el estado de salud, se procederá a su aislamiento del resto de usuarios hasta su regreso al domicilio y se comunicará a la familia para que contacte vía telefónica con los servicios sanitarios (centro de salud o teléfono de atención COVID-19). El responsable del centro identificará al resto de usuarios del centro con los que haya tenido un contacto estrecho e informará a sus familias.

i) Los trabajadores realizarán higiene de manos antes y después del contacto con cada persona usuaria y después del contacto con superficies o equipos potencialmente contaminados.

4. Nuevos ingresos en centros de atención diurna.

a) La admisión de nuevos ingresos solo será posible cuando el centro tenga la capacidad de atender presencialmente en las instalaciones del centro de atención diurna a todos los usuarios ya existentes y esté en disposición de mantenerla una vez reciba los nuevos ingresos.

b) Para el ingreso de nuevos usuarios en los centros se seguirán los criterios establecidos para el reingreso de usuarios con reserva de plaza en el apartado 3.

5. Transporte de personas usuarias a los centros de atención diurna.

a) Al objeto de evitar contagios, de forma preferente y en la medida de lo posible, serán los familiares quienes se encarguen del traslado de los usuarios a los centros

b) En caso de precisar transporte colectivo, se realizará conforme a la normativa general y en ese caso:

1º Todos los vehículos contarán con dispensador de gel para ser aplicado sobre las manos de las personas usuarias que accedan al vehículo.

2º Cada persona usuaria deberá acceder al vehículo con mascarilla quirúrgica.

3º Después de cada ruta, las superficies de contacto del vehículo serán desinfectadas.

4º El conductor y el personal auxiliar cumplirán con el uso correcto del material de protección adecuado para la realización de su trabajo y seguimiento de los protocolos establecidos según las indicaciones del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 7. Centros sociales de mayores.

1. Los centros sociales de mayores podrán recuperar su actividad siempre y cuando se cumplan las siguientes pautas:

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

a) Las direcciones de los centros sociales de mayores deberán determinar el aforo máximo de las distintas dependencias y espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar actividades, realizando los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas de acuerdo con las medidas de higiene, protección y distancia de seguridad.

b) En el acceso a los centros, así como en las diferentes salas de uso común, deberá existir cartelería informativa recordatoria de medidas de seguridad, así como dispensadores de gel hidroalcohólico o solución desinfectante para la higiene de manos.

c) Se deberán adoptar las medidas de limpieza y desinfección que se establecen con carácter general en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020.

2. Las actividades grupales deberán diseñarse y planificarse de forma que se respete la distancia mínima de seguridad entre las personas, se utilicen mascarillas y se evite el intercambio de material, realizándose la correspondiente desinfección de objetos y material utilizado después de cada uso. En la medida de lo posible, se promoverán actividades al aire libre y aquellas que eviten la proximidad física entre los participantes.

3. El funcionamiento de las cafeterías de los centros sociales se ajustará a lo establecido con carácter general para los establecimientos de similares características del sector de la restauración.

#### Artículo 8. Centros de atención a la primera infancia.

1. El funcionamiento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS) deberá respetar las siguientes condiciones:

a) Teniendo en cuenta la idiosincrasia de la actividad y la imposibilidad manifiesta de cumplir la medida preventiva básica frente al SARS-CoV-2 (distanciamiento social), se seguirán las orientaciones preventivas que se exponen en el documento "Guarderías privadas y centros de asistencia infantil (centros privados no integrados)" elaborado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) En estos centros, en caso de haber más solicitudes que la ratio permitida, se dará preferencia a las familias en que los dos progenitores o el progenitor monoparental trabajen, y/o que los padres y madres tengan discapacidad que les impida valerse por sí mismos, a las familias con vulnerabilidad socioeconómica, y en situaciones de desprotección del menor.

c) No pueden acudir los menores con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Cuando un menor inicie síntomas o éstos sean detectados por personal del centro durante su estancia en el mismo, se le llevará a un espacio aislado que cuente con ventilación adecuada y se avisará a su familia que lo debe recoger a la mayor brevedad. El responsable COVID del centro deberá comunicarlo a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en la forma que se estipule para la activación del protocolo vigente.

#### 2. Acceso al centro.

a) La entrada, salida y estancia en el centro (horarios) se realizará de forma escalonada, evitando las aglomeraciones en la entrada. Para ello cada centro establecerá y señalará las zonas de espera respetando las distancias, señalizando el flujo entrada/salida, tanto del personal como de los usuarios. No estará permitido el acceso de familiares al centro. No se dejarán las sillas de los bebés en el centro, ni se permitirá la introducción de material no necesario para la higiene personal en el centro (juguetes, cuentos, etc.).

b) Se debe evitar el tránsito de personas ajenas a la actividad docente por el centro y en el patio. Cuando su presencia sea imprescindible se procurará que sea en horarios fuera de la atención a los menores y antes de la limpieza del centro.

c) Cada centro establecerá los protocolos para garantizar que todo el personal externo por contratación o concurrencia que acceda al centro de trabajo, conoce y asume las medidas adoptadas para evitar contagios.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

d) Se establecerán horarios a los proveedores para la entrega de materiales, evitando que éstos coincidan en el centro de trabajo, habilitándose zonas específicas para su recepción.

### 3. Atención educativa.

a) Los grupos se limitarán a un cuidador por cada cinco niños y clase, pudiendo habilitarse espacios para que se pueda disponer de un aula o espacio por cada grupo de niños; excepcionalmente, se podrán formar grupos de seis niños por clase para cuadrar grupos. En la medida de lo posible los grupos deben mantenerse a lo largo del tiempo y no solo durante la jornada diaria.

b) Cada cuidador estará en contacto únicamente con su grupo de niños, evitando en la medida de lo posible el contacto con el resto de niños y grupos. En caso de que exista algún trabajador que rote por las distintas aulas, deberá extremar las medidas de higiene al entrar y salir del aula.

c) Se mantendrá el horario de atención de los CAPIS, de 7.30 a 18.00 horas. Para hacer esto compatible con las jornadas de trabajo se asignará un determinado grupo de niños a dos Técnicos Superiores en Educación Infantil, de modo que uno de ellos empiece el turno a las 7.30 y termine a las 14.00 horas, y el otro empiece a las 11.30 horas y termine a las 18.00 horas. Si la estancia de los menores no supera las seis horas y cuarto, o siete horas y cuarto en periodo de jornada ordinaria, el grupo estará a cargo de un solo Técnico Superior en Educación Infantil. Se establecerá que dos o tres Técnicos en el Centro sean asignados para atender las incidencias de ausencia de personal.

d) Se retirarán del aula los juguetes, manteniendo aquellos que sean de fácil limpieza y desinfección.

e) Se procurará priorizar la organización de las actividades al aire libre (patios del centro).

f) A la hora de programar las distintas actividades a realizar, se debe evitar el uso de materiales comunes y valorar el tipo de material a utilizar atendiendo a criterios tanto pedagógicos como sanitarios. Organizar espacios de juego y dinámicas que favorezcan el mínimo de contacto.

g) Se elaborará un registro diario de los niños que acuden a cada grupo con la finalidad de identificar contactos en caso de confirmarse un caso.

h) En la reincorporación a los CAPIS se solicitará por escrito a los padres o tutores acreditación documental del horario de trabajo en que no pueden atender ambos progenitores (o el único, en caso de familia monoparental).

### 4. Uso de espacios compartidos.

a) Cada grupo organizará independientemente las actividades que se realizan en las zonas colectivas, como patio o comedor, evitando juntar niños de aulas diferentes durante cualquier actividad.

b) Los niños que duerman la siesta lo deberán hacer en su aula de trabajo. Limpiando y desinfectando a diario cunas, hamacas y colchonetas y lavando diariamente la ropa de cama.

c) Se establecerán turnos de comedor cuando no se puedan realizar en el aula para mantener los grupos separados y guardando las distancias de seguridad, procediendo a la limpieza de las superficies y de los espacios entre los turnos.

d) Se establecerán turnos de uso de espacios exteriores para mantener los grupos separados y guardando las distancias de seguridad. Contará exclusivamente con materiales de fácil limpieza, procurando la limpieza de los materiales de los que se disponga en ella (columpios, vehículos, etc.) entre sus usos.

### Artículo 9. Centros de acogimiento residencial en infancia y adolescencia.

1. En los centros de acogimiento residencial se deberá poner especial atención a los posibles síntomas de los menores y jóvenes con salidas. Caso de que se produzca positivo por COVID-19 se adoptarán las medidas de aislamiento.

2. Las visitas se harán con la separación precisa y con las medidas de protección individual de las personas que visitan a los acogidos: mascarilla, higiene de manos....

CVE-2020-5785

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

#### Artículo 10. Puntos de Encuentro Familiar.

1. La prestación del servicio de punto de encuentro familiar se ajustará a las siguientes indicaciones:

- a) Limitar el uso de salas del centro para evitar contaminación de diferentes espacios y facilitar el control, limpieza y desinfección de espacios y salas utilizadas.
- b) Solo podrán acceder las personas autorizadas por sentencia o resolución. No es posible la presencia de acompañantes con la persona que acceda a las instalaciones.
- c) Uso obligatorio de medidas de protección y prevención de contagios que se consideren necesarias a todos los usuarios dentro del centro (mascarillas, higiene de manos...).
- d) Solicitar a todos los usuarios que mantengan las distancias de seguridad con trabajadores y sigan y respeten las indicaciones de los trabajadores al respecto.
- e) Solicitar a todos los usuarios que no acudan a las citas en caso de presentar sintomatología relacionada con la enfermedad, quedándose aislados en su domicilio de acuerdo con la normativa y recomendaciones sanitarias.
- f) Retirar el máximo de juguetes, juegos y demás mobiliario de las salas para evitar contactos y contaminación de materiales y enseres, ya que deberán ser desinfectados después.
- g) Limpieza y desinfección de materiales después de cada entrega o visita, así como la ventilación de los espacios después de cada entrega o visita.
- h) Exigir máxima puntualidad en los horarios marcados a los usuarios, incrementando el control al respecto.
- i) Se procederá a la modificación de los horarios de las visitas para controlar el aforo del centro, evitando que coincidan varias familias en el mismo horario de realización de visitas o llegada al centro. Procederá la reducción del tiempo de visita si es necesario, para adecuar y organizar los horarios, lo que podrá hacerse por la entidad titular del punto de encuentro y someterse a la autoridad que fijó las visitas.
- j) Informar a las familias de las medidas específicas implementadas en cada centro. Se recordará la obligación de cita previa para acceder a las instalaciones.

#### Artículo 11. Centros de día para infancia y adolescencia.

La atención a personas menores en centros de día se ajustará a las siguientes indicaciones:

- a) Los niños, niñas y adolescentes que estén enfermos o sintomáticos no deben asistir al centro de día.
- b) Con antelación a la reincorporación de una persona menor, el centro informará a los familiares sobre la necesidad y la obligación de extremar la vigilancia de sintomatología que pudiera alertar de un posible contagio de COVID-19, y se comprometerán a informar desde ese momento al centro en caso de aparición de síntomas sugestivos.
- c) Durante el periodo de estancia en el centro, se mantendrá entre las personas usuarias la distancia de seguridad requerida por cuestiones epidemiológicas, reorganizándose los espacios si fuera preciso.
- d) Para la realización de las actividades se seguirá un criterio de agrupamiento para que, en caso de posible contagio o sintomatología de una persona usuaria, se actúe rápidamente sobre las personas usuarias de un grupo y se reduzca el riesgo de contagio al resto de las personas usuarias. Para ello:
  - 1) Los usuarios se organizarán en grupos. Cada grupo contará con una persona del equipo técnico de referencia.
  - 2) Los grupos guardarán siempre una distancia de seguridad entre ellos y los profesionales responsables de los grupos evitarán la interacción de personas usuarias de diferentes grupos.
- e) Se asegurará la higiene de manos regularmente a la persona usuaria después de cada actividad realizada.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

f) En caso de que durante la estancia en el centro una persona usuaria presentara cualquier modificación en el estado de salud se procederá a su aislamiento del resto de usuarios hasta su regreso al domicilio y se comunicará a la familia para que contacte vía telefónica con los servicios sanitarios (centro de salud o teléfono de atención COVID-19) y con carácter preventivo se suspenderá el servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Habilitación para dictar medidas de ejecución

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales a dictar cuantas instrucciones y aclaraciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta Resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Efectos y vigencia

La presente Resolución surtirá plenos efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y, sin perjuicio de su eventual revisión a la luz de la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Santander, 7 de agosto de 2020  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/5785](#)